Diario Oficial de
MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2004 Número 95
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Campañas.— Orden de 29 de julio de 2004, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (Thaumetopoea pityocampa Schiff) durante 2004 10451

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza Universitaria. Becas.— Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 2004 10452

Programas de Garantía Social.— Orden de 4 de agosto de 2004, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2004, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales 10460

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución 678/2004, de 30 de julio, del Rectorado, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura 10498

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de

personal docente e investigador contratado en régimen laboral 10501

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una granja avícola de gallinas ponedoras promovida por Dehesa de Monfragüe, S.L., en el término municipal de Jaraicejo 10531

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 707, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 795/2002 10532

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 724, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1015/2002 10532

Caza.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran bajo régimen cinegético de Zona de Caza Controlada, diversos terrenos de los términos municipales de Almendralejo, Campanario, Quintana de la Serena, Valverde de Mérida, Mérida y Castuera 10533

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 8 de marzo de 2004, recaída en expediente número 2002100617, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura 10534

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dictada con fecha 18 de marzo de 2004, recaída en expediente número 2002060348, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura 10534

Notificaciones.— Anuncio de 29 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 15 de abril de 2004, recaída en expediente número 2002100474, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura 10535

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Conducción de Portaje a Cachorrilla" 10535

Expropiaciones.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Encauzamiento en Campillo de Llerena" 10539

Información pública.— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. Francisco Acevedo Romero, en Casar de Cáceres 10540

Información pública.— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre ampliación de fábrica de clasificación y conservación de aceitunas y almazara. Situación: Parcelas 146, 147 y 148 del polígono 12. Promotor: Sociedad Cooperativa de 2º Grado "Aceitunera Granadilla", en Guijo de Granadilla 10540

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de

"Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros". Expte.: 0432011F0067 10541

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdigón en Oliva de la Frontera". Expte.: 0432011F0072 10542

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Cerro de la Cabeza en Jaraíz de la Vera". Expte.: 0432011F0074 10543

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 28 de abril de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Miguela Suárez Polo 10544

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (Thaumetopoea pityocampa Schiff) durante 2004.

La campaña de tratamiento contra la "Procesionaria del Pino" (Thaumetopoea pityocampa, Schiff), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1º y 8º.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquéllos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1ª del citado Decreto,

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la procesionaria del pino en la campaña 2004.

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra "Thaumetopoea pityocampa, Schiff" serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 23.358 Has, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 16.272 Has y Badajoz 7.086 Has.

Artículo 2.- Tratamientos aéreos y productos fitosanitarios.

Los tratamientos se realizarán con medios aéreos mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen (ULV) y los productos fitosanitarios que se emplearán serán inhibidores de síntesis de la quitina y el insecticida biológico Bacillus thuringiensis. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello.

Artículo 3.- Estudio de impacto ambiental.

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4.- Dirección de la campaña.

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Artículo 5.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a las Direcciones Generales de Explotaciones Agrarias y Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la procesionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Casas de Don Pedro
Helechosa de los Montes
Herrera del Duque
Oliva de Mérida
Puebla de Alcollarín
Talarrubias
Valdecaballeros
Villarta de los Montes

Provincia de Cáceres:

Acebo
Alía
Cañamero
Cilleros
Garciaz
Guadalupe
Herreruela
Hoyos
Navalvillar de Ibor
Peraleda de San Román
Serradilla
Valencia de Alcántara
Villar del Pedroso

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 2004.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido

aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional, Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la Economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, convoca dentro del marco de las normas básicas establecidas en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar por dicha Consejería en materias de enseñanzas universitarias e investigación, ayudas –correspondientes a la 4ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004)–, orientadas a fomentar la formación en recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración según lo dispuesto en el Capítulo II del Título III.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, para la formación de recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración con destino en los distintos Departamentos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de permitir la iniciación de los alumnos de último curso de titulaciones universitarias en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando y con ello la potenciación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad Extremeño.

Artículo 2.- Número y características de las ayudas.

a) 29 Becas-colaboración para el año 2004.

b) Las becas se concederán para el curso académico 2004-2005.

c) Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.

d) En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario, la UEx y/o la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 65.975,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2002.13.03.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. La dotación de cada una de las becas-colaboración será de 2.275,00 euros.

3. La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.

b) Estar matriculado en 2004-2005 en enseñanza oficial en el último curso del segundo ciclo o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios, excluyéndose de dicho cómputo el proyecto de fin de carrera. A estos efectos, en el supuesto de planes de estudio estructurados en créditos, se entenderá que están en disposición de cumplir este requisito los alumnos que hayan superado el primer ciclo y el 50 por 100 de los créditos que integran el segundo con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 66 por 100 de los mismos.

2. Para ser beneficiario de beca-colaboración el alumno deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) Haber superado todas las asignaturas o créditos de las que ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 2004-2005.

b) Las asignaturas o créditos matriculados en el curso 2003-2004 deberán superarse en la convocatoria de junio, con la única excepción de los alumnos de Enseñanzas Técnicas que podrán superar hasta 2 asignaturas o el 20 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria de septiembre.

c) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores las calificaciones medias siguientes:

5,50 Puntos para alumnos de Enseñanzas Técnicas.

6,75 Puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.

7,25 Puntos para alumnos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades.

La media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

En las certificaciones académicas personales donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

– Matrícula de Honor = 10 Puntos.
– Sobresaliente = 9,5 Puntos.
– Notable = 8 Puntos.
– Aprobado = 6 Puntos.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6,00 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que integren cada asignatura, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

d) Presentar un programa de colaboración, con el visto bueno del profesor que vaya a tutelar la colaboración y del Director del Departamento receptor de la colaboración.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología—Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia 44, 2ª planta, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

• DNI del solicitante.

• Certificación académica personal, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenida, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 2004-2005.

• Programa de colaboración con el visto bueno del tutor del programa y del Director del Departamento receptor de la colaboración.

• Declaración jurada de no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.

• Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

• Declaración responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo III.

• Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido, a excepción de aquélla, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura, debiendo aportarse en todo caso antes del día 10 de octubre de 2004.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes, la Excma. Sra. Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, ambos de la UEx, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y el Sr. Jefe de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas y formulará, antes del 31 de octubre, la propuesta de concesión de becas-colaboración dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1 de la presente Orden, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

– Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

– La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

– La distribución por titulaciones del número de becas convocadas y la adopción de las medidas de homogeneización necesarias cuando se produzcan desajustes entre el número de becas ofertadas y las solicitudes presentadas.

– Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden, dirimiendo los posibles empates.

– Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, una segunda con las solicitudes propuestas para el turno de reservas, y una tercera, con las propuestas para denegación, especificando sus causas en cada caso concreto.

– Seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

• Expediente académico y currículum del solicitante.

• La calidad, interés y viabilidad del programa de colaboración presentado.

Artículo 10.- Resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de 15 días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras deberán:

a) Prestar su colaboración durante 3 horas diarias en el Departamento correspondiente, desarrollando las actividades previstas en el programa de colaboración presentado.

b) Seguir durante el curso 2004-2005 por enseñanza oficial los estudios en los que se encuentran matriculados.

c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

d) Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el correspondiente documento acreditativo a que se refiere el art. 12 siguiente en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la incorporación.

e) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

f) Dirigir, en el plazo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas en el ámbito del programa de colaboración, con el visto bueno del tutor del programa.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12.- Pago.

El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez justificada a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación la incorporación del becario colaborador a su destino, utilizando para ello el Anexo II adjunto a esta Orden.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia de intereses de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otros:

• Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en el artículo 11.

• Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

• Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA ESPECIAL DE COLABORACIÓN, CURSO ACADÉMICO 2004/2005.

Apellidos y nombre del solicitante *(alumno)* _____,

N.I.F. _____, con domicilio completo a efectos de notificaciones en _____,

C/ _____ N° _____ C.P. _____ ,teléfonos (fijo,móvil)

_____ fax _____, realizando actualmente estudios de _____

_____, curso _____ , en (Centro) _____

_____, de (localidad) _____,

acogiéndose a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de__ _____de_____ 2004

(D.O.E. n°_____ de _____de _____ de 2004)

S O L I C I T A

Le sea concedida una beca especial de colaboración para el año 2004 en la Universidad de Extremadura.
Título/Breve descripción del programa de colaboración que se pretende realizar:

Duración del programa de colaboración (en meses) _____.

Centro de aplicación del programa de colaboración _____.

Departamento y Director _____.

Área de conocimiento _____.

Profesor tutor de la beca _____ N.I.F. _____,

Categoría profesional _____ , cargo _____.

En _____, a ____ de _____de 2004.
(El solicitante)

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. —MÉRIDA.

ANEXO II
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN COMO BECARIO COLABORADOR EN LA UEX

Apellidos y nombre _____ con N.I.F.:_____,

con domicilio actual en _____ (_____), C.P. _____,

C/ _____,teléfonos_____, fax _____.

DESTINO:

Localidad _____,

Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...) _____,

Departamento _____,

Área de conocimiento _____,

D E C L A R A

Que le ha sido concedida una beca-colaboración conforme a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ___ de _____ de 2004, con Nº de expediente _____ , habiéndose producido la incorporación al Departamento de _____de la UEX con fecha (en letras)_____ de _____ del año dos mil cuatro.

Asimismo que a efectos de retenciones fiscales desea que se le practique el __ _____%.

En _____, a ____ de _____ de 2004.

(El becario colaborador)

Fdo.: _____.

Conforme:
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO O EL PROFESOR TUTOR DEL PROGRAMA.

Fdo.: _____.

Fecha: _____.

ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. —MÉRIDA.

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

D E C L A R A

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a dede 2004.

(el solicitante)

Firmando la presente declaración ante mi, en, a de de 2004.

D/Dª.....Cargo.....

.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo.:

(sello)

ORDEN de 4 de agosto de 2004, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2004, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 22/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 2004), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias y dispone las normas reguladoras para su concesión, con objeto de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la eliminación de obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado por todos en condiciones de igualdad. En su capítulo XXII regula las Subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, en su artículo 12, la necesidad de buscar cobertura formativa a aquellos grupos con especiales dificultades. Por tanto, y pensando en los jóvenes que abandonan el sistema educativo sin haber obtenido el título de Enseñanza Secundaria y las óptimas experiencias desarrolladas hasta este momento en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, es aconsejable que se oferten Programas de Competencia Profesional como vía de apoyo a la inserción laboral de este colectivo.

Paralelamente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 41.2. contempla que los poderes públicos organizarán y desarrollarán de manera integrada acciones de compensación educativa, con el fin de que las actuaciones que correspondan a sus respectivos ámbitos de competencia consigan el uso más efectivo posible de los recursos empleados.

La misma Ley en el artículo 48, establece, para los alumnos con necesidades educativas especiales y con la finalidad de facilitar su integración social y laboral cuando no puedan alcanzar los objetivos previstos en la enseñanza básica, que las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005, financiadas por el Fondo Social Europeo y reguladas en el Capítulo XXII del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, podrán participar con carácter general en esta convocatoria, las entidades locales y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Conforme al artículo 7 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, no podrán acceder a esta subvención, quienes a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias de años anteriores.

3. Tampoco podrán acceder a esta subvención, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Finalidad y objetivos de los Programas de Competencia Profesional.

La finalidad de los Programas de Competencia Profesional es proporcionar una formación básica y profesional que capacite al alumnado para incorporarse a la vida activa. Los Programas se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar y afianzar la madurez mediante la adquisición de habilidades personales y sociales que garanticen la incorporación a la vida social con responsabilidad y autonomía.

2. Ampliar la formación adquirida durante la escolarización obligatoria con objeto de que el alumnado adquiera habilidades instrumentales para desenvolverse en la vida cotidiana.

3. Capacitar al alumnado en el aprendizaje de competencias profesionales, como herramienta básica para su incorporación al mundo laboral.

4. Adquirir las competencias para integrarse en equipos de trabajo así como los conocimientos y habilidades necesarios en materia de prevención de riesgos laborales.

5. Fomentar la formación a lo largo de la vida y motivar futuros aprendizajes a través de vías formativas que se adapten a cada situación personal y profesional.

Artículo 4.- Modalidades de los Programas de Competencia Profesional.

Se establecen dos modalidades:

1. Modalidad Talleres Profesionales dirigida a jóvenes, no escolarizados, sin titulación, en riesgo de exclusión social y con serias dificultades para acceder al mundo laboral.

2. Modalidad alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, dirigida a jóvenes no escolarizados, sin titulación.

A) Subvenciones para la Modalidad de Talleres Profesionales:

1. Beneficiarios. Podrán acceder a subvención para el desarrollo de Programas de la modalidad de Talleres Profesionales:

1.1. Las Entidades Locales y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Las Asociaciones Empresariales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no impartan Formación Profesional Reglada. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

2. Destinatarios: Podrán acceder a los Programas, jóvenes que se encuentren en situación de "no escolarización", de entre 16 y 21 años, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional.

Esta modalidad se destinará preferentemente a los jóvenes que, con las condiciones anteriores, presenten mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

No podrán acceder aquellos jóvenes que ya hayan cursado Programas de Garantía Social, aun siendo de diferente perfil, excepto en aquellos casos en los que, existiendo plazas vacantes, quede suficientemente justificado mediante informe motivado del Servicio de Inspección. El tramo de edad y las condiciones establecidas deberán respetarse rigurosamente.

B) Subvenciones para la Modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

1. Beneficiarios. Podrán acceder a subvención para esta modalidad entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que no tengan concertadas unidades de Formación Profesional Reglada ni de Programas de Garantía Social en ninguna de sus modalidades. Deben ser entidades con experiencia en la atención de jóvenes con discapacidad, siempre que presenten proyectos viables cuya demanda no esté cubierta y dispongan de la infraestructura y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

2. Destinatarios. Esta modalidad se dirige, exclusivamente, a aquel alumnado sin titulación, no escolarizado, cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a condiciones personales de discapacidad, de entre 16 y 21 años. Será destinatario de esta modalidad, fundamentalmente, el alumnado que haya cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios. Sólo en casos excepcionales, previo Informe favorable del Servicio de Inspección, se autorizará la escolarización de alumnado procedente de otras situaciones educativas.

No podrán acceder aquellos jóvenes que ya hayan cursado Programas de Garantía Social, aun siendo de diferente perfil, excepto en aquellos casos en los que, existiendo plazas vacantes,

quede suficientemente justificado mediante informe motivado del Servicio de Inspección. El tramo de edad y las condiciones establecidas deberán respetarse rigurosamente.

Artículo 5.- Perfiles de los Programas de Competencia Profesional.

Los perfiles profesionales a desarrollar en los Programas son los relacionados en el Anexo 1.

Artículo 6.- Estructura, distribución horaria, fases y duración de los Programas de Competencia Profesional.

1. Los Programas, en ambas modalidades, estarán conformados por cuatro áreas o componentes formativos. La estructura general del Programa para un total de entre 28 y 30 horas lectivas semanales, será la siguiente:

a) Área de Competencias Profesionales: entre 15 y 18 horas.

• Este área tendrá como finalidad preparar a los jóvenes para la adquisición de las competencias profesionales propias del perfil del programa elegido y capacitarlo para su incorporación al mundo laboral.

• En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, esta área se desarrollará en dos cursos: el primero permitirá al alumnado la adquisición de destrezas y hábitos polivalentes; el segundo, de formación específica, estará orientado a la adquisición de una competencia laboral determinada.

• Todos los programas incluirán prácticas formativas en empresas u otras entidades. Dicha formación, en situación real de trabajo, que no tendrá carácter laboral, se organizará en un Módulo de Prácticas Formativas.

b) Área de Contenidos Instrumentales: entre 8 y 10 horas.

• Este área tiene como finalidad afianzar en los alumnos y alumnas las competencias instrumentales y habilidades imprescindibles para una formación básica y necesaria para la inserción laboral. Los contenidos y metodología se adaptarán a las necesidades y características del alumnado.

c) Área de Orientación Laboral: entre 2 y 3 horas.

• Este área tiene como finalidad familiarizar al alumnado con el marco legal de las condiciones de trabajo y las relaciones laborales del ámbito profesional de que se trate, dotándole de los recursos y de la orientación necesaria para la búsqueda de un puesto de trabajo y para el autoempleo. Deberá igualmente promover el conocimiento de la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales.

d) Área de Desarrollo Personal y Social: entre 3 y 4 horas.

• Este área tendrá como finalidad formar a los jóvenes en la adquisición de habilidades personales y sociales que garanticen un desarrollo equilibrado e integral. Se trabajarán aspectos como la autoestima, las habilidades sociales, el desarrollo afectivo y moral, la motivación, la inserción social o las habilidades de autocontrol; también serán contenidos de esta área, la adquisición de hábitos y actitudes positivas para la convivencia y el disfrute del tiempo libre.

A) Modalidad de Talleres Profesionales:

I. Duración. Los Programas de esta modalidad tendrán una duración mínima de un año o mil cien horas de formación.

2. La estructura de los programas acogidos a esta modalidad será la que se contempla en el artículo 6.1 de la presente Orden.

3. Prácticas formativas. Como parte de los contenidos del área de Competencias Profesionales, y dentro del horario que se asigna, el alumnado podrá, de forma voluntaria, salvo excepciones detalladas en la relación de perfiles (Anexo 1), realizar prácticas formativas en centros de trabajo, empresas o entidades, relacionados con el perfil profesional del Programa. Este periodo de prácticas tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de seis, siendo requisito imprescindible que dentro de cada programa, los alumnos que hagan prácticas, las realicen en el mismo periodo y con la misma duración.

Las programaciones, los recursos, los espacios y los tiempos deben estar claramente diferenciados en cada uno de los periodos. Durante el periodo de prácticas formativas, la formación se organizará para ser impartida fuera del horario de dichas prácticas del alumnado.

En el periodo de prácticas formativas, los alumnos podrán observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los diferentes puestos de trabajo relacionados con una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios reales, así como las relaciones socio-laborales en la empresa o centro de trabajo.

Se consensuará previamente con el centro de trabajo, empresa o entidad, cuáles de las actividades propias de la empresa va a poder realizar el alumno y bajo qué condiciones. A tal fin, se acordará un documento que incluya una programación completa, temporalizada, detallando el procedimiento de evaluación y seguimiento, la persona encargada de la tutela del alumnado y el calendario de visitas que el tutor del programa educativo realizará para el seguimiento del alumnado.

En cualquier caso, el seguimiento quedará establecido en no más de 2 visitas al mes.

En ningún caso, dichas prácticas formativas, implicarán relación laboral entre los alumnos y la empresa o entidad y deberá existir un seguro de accidentes concertado para este fin que cubra las posibles contingencias de los alumnos en el centro de trabajo.

En todo caso, estas prácticas se realizarán lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación, y si ocasionase gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento del alumnado, caso de que éste resida en una localidad distinta de la que se imparte la formación, la entidad beneficiaria podrá imputarlos a la subvención percibida, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VI, apartado E). A este respecto, será preceptivo que la entidad aporte certificado de residencia del alumnado que generara gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento.

A este respecto, la imputación de gastos de alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.

B) Modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

1. Duración. Los Programas de esta modalidad tendrán una duración mínima de dos años o mil ochocientas horas de formación.

2. La estructura de los programas acogidos a esta modalidad será la que se contempla en el artículo 6.1 de la presente Orden. No obstante, el equipo educativo podrá flexibilizar la duración de cada una de las fases cuando así lo aconsejen bien el perfil profesional, bien las condiciones del conjunto del alumnado que forme el grupo.

3. Prácticas formativas. Como parte de los contenidos del área de Competencias Profesionales, y dentro del horario que se asigna, el alumnado podrá, de forma voluntaria, salvo excepciones detalladas en la relación de perfiles (Anexo I), realizar prácticas formativas tanto en empresas como en centros especiales de empleo, relacionados con el perfil profesional del Programa, de acuerdo con lo dispuesto, a tal efecto, por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Estas prácticas formativas nunca podrán realizarse en centros ocupacionales.

Artículo 7.- Criterios de selección y matriculación del alumnado.

1. En la modalidad de Talleres Profesionales, el número mínimo de alumnos por grupo será de 8 y el máximo de 15, pudiendo integrarse en la modalidad Talleres Profesionales alumnado con necesidades educativas especiales hasta un máximo de tres por grupo, disminuyendo entonces el límite en uno por cada alumno integrado.

En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, el número mínimo de alumnos por grupo será de 6 y el máximo de 12.

Cualquier alteración de estos límites deberá contar con informe motivado de la Inspección de Educación y con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. La selección del alumnado se hará teniendo en cuenta el ajuste entre las características y necesidades de los jóvenes y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales que se incorporen a cualquiera de las dos modalidades, el alumno deberá presentar documento acreditativo del E.O.E.P. o Departamento de Orientación, según proceda, donde se hagan constar dichas necesidades educativas.

3. Serán las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación, reguladas en el artículo 14, las que aprobarán el listado definitivo del alumnado que participará en el Programa ateniéndose a las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la presente Orden.

La Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación Provincial será la responsable de proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la supresión del Programa basándose en las bajas que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo. Dicha propuesta debe contemplar las soluciones educativas a adoptar con el alumnado que permanezca matriculado en el Programa.

4. Las acciones formativas deberán comenzar en los treinta días siguientes a partir de la publicación de la Resolución por la que se resuelva esta convocatoria. No se autorizarán comienzos posteriores a la fecha referida.

5. El plazo de matrícula permanecerá abierto, hasta que el grupo esté completo, en plazo no superior a un mes desde el comienzo del Programa.

Excepcionalmente, se podrá incorporar algún alumno transcurrido el primer mes, siempre que lo apruebe la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación correspondiente y se asegure el aprovechamiento del Programa.

En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, no podrán incorporarse nuevos alumnos en el segundo curso de desarrollo del Programa, salvo que tengan adquiridos los conocimientos del primer curso del área de Competencias Profesionales y esté justificado el traslado por cambio de residencia. En todo caso, deberá recabarse informe favorable del Servicio de Inspección.

6. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa. La participación del alumnado en el Programa será gratuita.

7. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplimentar y remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la documentación que, para la matriculación del alumnado, queda reseñada en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 8.- Funcionamiento de los Programas.

1. Programaciones.

Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un Programa de Competencia Profesional deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado que contemplará los siguientes aspectos:

- Objetivos expresados en términos de capacidades.
- Contenidos.
- Actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Metodología.
- Calendario y distribución del horario semanal.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Criterios de calificación.
- Organización de espacios y recursos.
- Horario de dedicación lectiva y complementaria del profesorado.
- Convenio/s de colaboración para la realización del Módulo de Prácticas Formativas.

Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de las Unidades de Programas Educativos, asesorarán a las entidades beneficiarias en la elaboración de las programaciones.

El Servicio de Inspección Educativa, supervisará esta programación en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente convocatoria.

La Dirección Provincial de Educación comunicará por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

2. Equipos Educativos.

Los Programas, en ambas modalidades, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores. Estos formadores serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento del alumnado y elaboración de materiales, reservando al menos una hora diaria (cinco horas semanales) para dichas tareas. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más Programas, la dedicación horaria del profesorado deberá ser autorizada por las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación, reguladas en el artículo 14 de la presente Orden, y en tal caso, se asegurará un mínimo de tres horas a la semana de coordinación entre los dos profesores de cada grupo. En el caso de que dos programas sean desarrollados por una misma entidad en la misma localidad, será un único maestro el encargado de impartir las áreas de Contenidos Instrumentales de ambos programas.

Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con el alumnado, las programaciones y la memoria del Programa, entendiéndose que esta contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En los contratos deberán respetarse los convenios laborales establecidos en función de cada categoría profesional.

Las Áreas de Competencias Profesionales y de Orientación Laboral serán impartidas por un Técnico Superior de Formación Profesional; en casos excepcionales, debidamente autorizados por la Dirección Provincial de Educación, podrá ser impartido por un experto en el área de empleo correspondiente. El responsable de este área realizará el seguimiento del alumnado en los aspectos profesionales durante la realización del Módulo de Prácticas Formativas.

Excepcionalmente, para la modalidad de Talleres Profesionales, y previo informe favorable de la Dirección Provincial de Educación

correspondiente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante Convenio de colaboración o contrato, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 de esta Orden.

Las Áreas de Contenidos Instrumentales y de Desarrollo Personal y Social serán impartidas por un maestro. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, este área deberá ser impartida por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del Programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social, educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser autorizada expresamente por la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación.

3. Memoria.

Al finalizar cada Programa, el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

– Resumen del desarrollo del Programa.

– Alumnado participante. Abandonos producidos y sus causas, si procede.

– Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.

– Recursos utilizados.

– Valoración general del Programa y conclusiones.

Artículo 9.- Evaluación, calificación y certificación.

1. La evaluación de los alumnos que participen en un Programa de Competencia Profesional será continua, con el fin de detectar las dificultades, si se producen, investigar las causas de las mismas y adoptar las medidas correctoras oportunas. Se hará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos por el equipo educativo en la programación general de las diferentes áreas, así como el grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

2. El proceso de evaluación se desarrollará en las siguientes fases:

a) Evaluación inicial: para asegurar la individualización de la respuesta educativa que el alumnado de los Programas de Competencia Profesional precisa, se debe realizar una evaluación inicial de su nivel de competencia curricular, motivación, actitudes, etc. En la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales esta evaluación se hará partiendo de la información recogida en la correspondiente evaluación psicopedagógica, así como en el expediente de cada alumno y de aquellas pruebas que se estimen oportunas para determinar su situación y las adaptaciones o apoyos que pueda necesitar.

b) Evaluación continua: supone el seguimiento y ajuste del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno en cada uno de los componentes formativos.

c) Evaluación final: representa el resultado del seguimiento y la evaluación de todo el proceso y dará lugar a las calificaciones de las cuatro áreas.

3. Las calificaciones de las áreas se expresarán mediante una escala numérica de uno a diez, sin decimales, considerándose positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco. Se exceptúa el Módulo de Prácticas Formativas cuya calificación será de apto o no apto. Esta evaluación se expresará en las actas y en la certificación correspondiente.

4. El profesor tutor tendrá la responsabilidad de coordinar las sesiones de evaluación y levantar acta de su desarrollo haciendo constar en ella los acuerdos y decisiones adoptadas.

5. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de forma sistemática en la "Ficha de Seguimiento y Evaluación" del alumno que formará parte del expediente académico y será el documento básico que refleje su proceso de aprendizaje en cada uno de los componentes formativos del programa.

6. El alumno que haya completado un Programa de Competencia Profesional recibirá un certificado expedido por el Centro Escolar al que esté adscrito el Programa. Esta adscripción se determinará una vez resuelta la correspondiente Orden de Subvención.

7. En la certificación se hará constar los datos de la autorización previa para impartir el programa, el número de horas cursadas en cada uno de los componentes formativos y las calificaciones obtenidas en los mismos. Asimismo se reflejará, cuando proceda, el número de horas de prácticas formativas realizadas en empresas o entidades.

8. Al finalizar el programa el alumno recibirá un Consejo Orientador sobre su futuro académico y profesional cuyo contenido tendrá carácter confidencial y orientativo.

Artículo 10.- Créditos y cuantías.

1. Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán las siguientes cuantías:

Anualidad 2004:

1) 781.972 euros para la modalidad de Talleres Profesionales con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria 2004 13 08 422C 460 00, proyecto 2004 13 08 0003 y superproyecto 2004 13 08 9001.

2) 818.681 euros para las modalidades: Talleres Profesionales con asociaciones empresariales y entidades privadas y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004 13 08 422C 489 00 proyecto 2004 13 08 0003 y superproyecto 2004 13 08 9001.

Anualidad 2005:

1) 883.559 euros para la modalidad de Talleres Profesionales con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2) 883.560 euros para las modalidades: Talleres Profesionales con asociaciones empresariales y entidades privadas, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

Anualidad 2006:

1) 492.636 euros para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2. Para las modalidades Talleres Profesionales el importe máximo de la subvención por cada grupo de alumnos será de 48.000 euros.

En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales el importe máximo de la subvención será de 70.000 euros por grupo para los dos cursos.

3. En ambas modalidades las cuantías concedidas deberán destinarse exclusivamente a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos recogidos en el Anexo VI.

Asimismo, la entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos expresados en el apartado correspondiente del Anexo V. Las cantidades aplicadas a cada concepto podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del Programa, no pudiendo superar éstas un 20% de lo previsto. Caso de que las modificaciones superen el 20% se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Solicitud debidamente justificada de la modificación de la distribución del presupuesto. Dicha solicitud será realizada por la entidad correspondiente y remitida al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

b) Autorización, si procede, por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa en consideración al perfil profesional desarrollado, coste total del programa y cuantía subvencionada y número de beneficiarios. El resultado de la autorización, en todo caso, será comunicado a la entidad referida, así como a la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación.

Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el artículo 20 de esta Orden cuando dichos cambios superen un 20% de lo previsto.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso ceder total ni parcialmente el Programa a otra entidad o empresa. De forma excepcional, para la modalidad de Talleres Profesionales, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, podrá autorizar la subrogación del Área Competencias Profesionales, previo informe favorable de la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación. Para solicitar esta autorización se deberá adjuntar copia del contrato realizado entre ambas entidades y las condiciones económicas derivadas de esta subrogación.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

c) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar:

– Justificación de la necesidad del Programa.

– Relación, certificada o informada por el responsable de la entidad, del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación escolar durante el curso 2003/2004. (Anexo III)

– Esquema del Programa de Formación.

– Organización del equipo educativo.

– Infraestructura y recursos que aporta al Programa.

– Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales e instalaciones donde se va a impartir el programa cumplen la normativa local y autonómica vigente: Licencia de actividad e instalaciones de la Junta Municipal o Ayuntamiento.

– Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 10.3.

– Relación certificada o informada por el responsable de la entidad, de empresas colaboradoras y su grado de implicación en el desarrollo del Programa.

d) Para Proyectos de características similares que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior, breve Memoria en la que se especifique: relación y características de los participantes, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

e) Para Entidades Locales: el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.

f) Para entidades sin fines de lucro:

– Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía.

– Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.

g) Para ambas modalidades, habrá que presentar una Declaración Responsable de no estar incursos en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo VII.

h) En todos los supuestos, habrán de aportarse certificados que acrediten que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social. El órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que los solicitantes se encuentran al corriente con la Hacienda Autonómica.

3. Deberá respetarse el formato y contenido incluido en los Anexos a esta Orden. La no cumplimentación de algún apartado, se considerará como documentación incompleta, siendo de aplicación lo establecido al efecto en el artículo 13 de esta Orden.

4. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el apartado 2 de este artículo, se enviará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente. En el caso de entidades que desarrollen su actuación en ambas provincias, se remitirá cada solicitud a la Dirección Provincial que proceda:

– Para Badajoz: Dirección Provincial de Educación (Avda. de Europa, 2, 06071 - Badajoz).

– Para Cáceres: Dirección Provincial de Educación (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª, 10071 - Cáceres).

5. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). Podrán presentarse, asimismo, en aquellos Ayuntamientos en los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

6. Las solicitudes recibidas en los registros mencionados en el apartado anterior serán remitidas a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

7. Si se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 12.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13.- Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Orden, la Dirección Provincial de Educación correspondiente requerirá, por escrito y con acuse de recibo, la documentación que falte a la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 14.- Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de la subvención y seguimiento de los Programas, se constituirán las siguientes Comisiones, que serán nombradas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología:

I) Una Comisión por cada Provincia, presidida por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, e integrada, además, por un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Unidad de Programas Educativos (Departamento de Apoyo a Formación Profesional) y un funcionario de la Dirección Provincial de Educación que actuará como secretario.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente Orden.

b) Petición de los Informes que se estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

d) Remisión a la Comisión Regional, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente documentación:

– Solicitudes y documentación presentada.

– Relación priorizada de las solicitudes por modalidades, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de esta Orden.

– Informe por cada una de las solicitudes, especificando:

a) Modalidad a la que corresponde la acción del proyecto.

b) Necesidad, valoración y aplicabilidad del proyecto de actuación.

– Relación de solicitudes que se propone excluir expresando la causa de exclusión.

e) Seguimiento y evaluación de los Programas subvencionados en base a los criterios que establezca la Comisión Regional.

2) Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, un representante de la Consejería de Bienestar Social, un representante de la Consejería de Economía y Trabajo (S.E.X.P.E.) y un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

– Análisis de los informes y propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.

– Establecimiento de los criterios para la distribución de las subvenciones, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y las necesidades de cada provincia definidas por la demanda realizada en esta convocatoria.

– Propuesta de adjudicación de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos previamente.

– Establecimiento de criterios para el seguimiento y evaluación de los Programas por parte de las Comisiones Provinciales.

2. Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. Los nombramientos de sus componentes serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15.- Criterios de valoración.

1. Las Comisiones Provinciales valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de la necesidad de la implantación, en relación con la situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios, la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes. (Hasta un máximo de 3 puntos).

b) Estructura y calidad del proyecto de actuación. (Hasta un máximo de 3 puntos).

c) Adecuación de la distribución presupuestaria propuesta. (Hasta un máximo de 1,5 puntos).

d) Grado de implicación de las empresas del sector mediante el compromiso adquirido con las mismas para la realización de periodos de Prácticas Formativas. (Hasta un máximo de 3 puntos).

e) Posibilidades de inserción laboral a través de un compromiso previo de la entidad. (Hasta un máximo de 2 puntos).

f) Experiencia contrastada con la valoración que, del funcionamiento de estos u otros programas subvencionados por las distintas Administraciones Públicas, hayan realizado las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación o estructuras similares. (Hasta un máximo de 1 punto).

g) Experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos. (Hasta un máximo de 1 punto).

En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a, b y c, por este orden.

Artículo 16.- Resolución.

1. La Comisión Regional publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación, los siguientes listados provisionales:

– Entidades beneficiarias, con indicación de la puntuación obtenida, modalidad, perfil y número de grupos.

– Entidades en lista de reserva, al no haber alcanzado la puntuación mínima establecida, ordenadas por modalidad, perfil y puntuación alcanzada.

– Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

2. En el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, se podrán presentar cuantas reclamaciones, renuncias y alegaciones se consideren oportunas. Asimismo, en este plazo, las entidades beneficiarias deberán acreditar el alumnado destinatario del Programa, mediante la presentación del Anexo IV. La ausencia o la no cumplimentación en la totalidad de este Anexo se entenderá como desestimación de la solicitud, procediendo a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparecen en la lista de reserva, en su misma modalidad.

3. Concluida esta fase, la Comisión Regional elevará al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, propuesta definitiva para su resolución y publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha resolución se relacionarán las entidades beneficiarias de las subvenciones, modalidad, perfil y cuantía concedida.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión de subvención, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Artículo 17.- Seguimiento y Evaluación de los Programas.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración, Seguimiento y Evaluación, en base a los criterios definidos por la Comisión Regional, serán las responsables de:

a) Comprobar que la planificación y el funcionamiento de los Programas es viable y se atiene a la legalidad en cuanto a: organización, equipo educativo, espacios, recursos y relaciones con las empresas.

b) Estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

c) Comprobar que la selección del profesorado se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que pretende el Programa.

d) Garantizar que el alumnado participante reúne los requisitos recogidos en la presente Orden.

e) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en los Programas.

f) Resolver cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo de los Programas, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

g) Estudiar las causas de los abandonos y/o renuncias que puedan producirse y proponer, cuando así proceda, la anulación del Programa.

h) Remitir el expediente justificativo conforme a lo establecido en el artículo 19 y reclamar la documentación en los casos en los que proceda, según la LRJAPPAC.

i) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa el expediente citado, junto con la propuesta de pago o revocación.

Para el cumplimiento de estas funciones, las Comisiones podrán recabar cuanta información y documentación precisen.

2. Estas Comisiones Provinciales se reunirán, al menos, tres veces durante el desarrollo de los Programas y todas cuantas sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas. En la primera reunión se procederá a la constitución de la Comisión y a la definición del plan de seguimiento. En la segunda se analizará el desarrollo de cada Programa con la información recabada al respecto estableciéndose, cuando proceda, las correspondientes

propuestas de mejora. La última reunión se destinará a la elaboración de la Memoria Provincial. El Secretario/a levantará acta de cada reunión y remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Artículo 18.- Abono de las Subvenciones.

1. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

2. Conforme al crédito especificado en el artículo 10 de la presente Orden, las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en tres pagos:

a) Para la modalidad de Talleres Profesionales con Entidades Locales:

– Primer libramiento: 46,95%.
– Segundo libramiento: 53,05%.

b) Para la modalidad de Talleres Profesionales con asociaciones empresariales y entidades privadas, y para la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

– Primer libramiento: 39%.
– Segundo libramiento: 61%.

c) Para la modalidad de alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

– Primer libramiento: 34%.
– Segundo libramiento: 66%.

3. Para el primer pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la siguiente documentación:

a) Certificación con fecha actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

b) Fecha de inicio y finalización del Programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el artículo 10.3, según el Anexo V.

c) Relación de alumnos matriculados, según Anexo IV, en el caso de entidades que no lo hayan presentado con anterioridad, al haber ocupado plazas vacantes.

d) Las entidades beneficiarias deberán presentar copia compulsada del documento "Alta de Terceros" de la Junta de Extremadura de hallarse de alta en el registro de terceros, indicando la cuenta a través de la que se desea cobrar la subvención. En el caso de no hallarse dado de alta en dicho registro, se acompañará modelo "Alta de Terceros" para ser grabado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

4. El pago de la cuantía final se hará efectivo una vez justificada la subvención, para lo cual es preciso que la entidad beneficiaria aporte la documentación a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 19.- Justificación de la subvención.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del Programa, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación correspondiente, original y copia de la siguiente documentación:

General para ambas modalidades:

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del Programa a que hace referencia el artículo 8.4 de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos:

– Ficha de matrícula individual

– Ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados.

e) Relación de gastos imputables a la subvención detallada por cada uno de los apartados recogidos en el Anexo VI, en la que conste, al menos: número de factura, proveedor, concepto e importe.

f) Justificación de los gastos de personal: copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

g) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida, haciendo constar en la factura original que el concepto incluido corresponde al Programa de Competencia

Profesional. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa de Competencia Profesional.

Cualquier documento acreditativo de gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

En su caso, certificación referida en el artículo 10.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos, así como la correspondiente autorización del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, cuando proceda.

Sólo para la modalidad Talleres Profesionales desarrollada por Entidades Locales:

En el caso de esta modalidad se presentará, asimismo, certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada.

2. Cualquier concepto que necesite autorización expresa del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y no cuente con la misma, no se considerará imputable a la subvención recibida. Las cantidades que superen lo estipulado en el Anexo VI, se entenderán reducidas al máximo establecido en el mencionado Anexo.

3. Una vez comprobado por la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación correspondiente que el expediente justificativo está completo, se remitirá por ésta el original de dicha documentación, dentro de los 10 días siguientes a su presentación, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para su comprobación.

4. La Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación remitirá, junto con el expediente justificativo, los expedientes originales de los alumnos y el acta de evaluación final.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la resolución de la concesión.

c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.

d) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, con carácter general, observar lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE, L130/30, de 31-5-00).

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones establecidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Acreditar los gastos efectuados en la forma prevista en la presente convocatoria.

Artículo 21.- Reintegro de las Subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:

a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 20 de la presente Orden.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas.

c) Obstaculización de la labor inspectora.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril,

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

Artículo 22.- Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

A) RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

1. Actividades Agrarias

Operario de Cultivos Hortícolas.

Operario de Viveros y Jardines.

Operario de Actividades Forestales.

Auxiliar de Floristería.

Cuidador de Ganado Caballar.

Operario Lombricultor.

2. Administración

Servicios Auxiliares de Oficina.

3. Artes Gráficas

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.

4. Artesanías

Operario de Alfarería Cerámica.

Operario de Bisutería.

Operario de Forja Artística.

Operario de Restauración Básica y Talla.

Operario Vidriero.

Operario de Damasquinador

5. Comercio y Marketing

Auxiliar Dependiente de Comercio.

Vendedor Ambulante.

6. Comunicación, imagen y sonido

Auxiliar de Laboratorio e Imagen.

7. Edificación y Obra Civil

Operario de Albañilería.

Operario de Fontanería.

Operario de Revestimientos Ligeros.

Pintor-Empapelador.

Yesista-Escayolista.

Operario de Cantería.

Pintor-Decorador.

8. Electricidad y electrónica

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

9. Fabricación Mecánica

Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.

Operario de Soldadura.

Herrero y Forjador Agrícola.

Operario de Calderería.

Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.

10. Hostelería y Turismo

Ayudante de Cocina.

Ayudante de Restaurante-Bar.

Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.

Auxiliar de Lavandería Industrial.

11. Imagen Personal

Auxiliar de Peluquería.

12. Industrias Alimentarias

Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.

Operario de Industrias Lácteas.

Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.

Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.

Ayudante de Panadería y Repostería.

Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial.

Auxiliar de Pescadería.

Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.

13. Madera y Mueble

Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.

Operario de Carpintería.

Operario de Mecanizado de la Madera.

Operario de Transformación del Corcho.

14. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

Ayudante de Carrocería.

Ayudante de Reparación de Vehículos.

Ayudante de Reparación de Motocicletas.

Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.

15. Mantenimiento y Servicios de la Producción

Operario de Refrigeración y Climatización.

Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.

Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

16. Sanidad

Auxiliar de Transporte Sanitario.

17. Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.

Socorrista Acuático.

18. Textil, Confección y Piel

Operario Maquinista de Confección Industrial.

Reparador de Calzado y Marroquinería.

Tapicero.

B) RELACIÓN DE PERFILES CON INDICACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE COMPONEN EL ÁREA DE COMPETENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA

1. Familia profesional: Actividades Agrarias

1.1. Perfil profesional: Operario de Cultivos Hortícolas.- El Operario de Cultivos Hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos.

Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

Actividades más significativas:

Instala los diferentes componentes de un invernadero.

Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.

Abona el suelo y realiza enmiendas.

Prepara semilleros.

Realiza controles.

Instala los elementos de riego.

Realiza labores de cultivo.

Recolecta.

Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

Módulos:

Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.

Módulo 2: Cultivos protegidos.

Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.

1.2. Perfil profesional: Operario de Viveros y Jardines.- El Operario de Viveros y Jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

Actividades más significativas:

Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.

Siembra y coloca el césped.

Escarda los parterres.

Recorta y poda los árboles y arbustos.

Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.

Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.

Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

1.3. Perfil profesional: Operario de Actividades Forestales.- El Operario de Actividades Forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas Forestales naturales o artificiales.

Realiza tareas de extinción de incendios forestales.

Realiza tareas de repoblación forestal.

Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.

Corta y tala árboles, preparándoles para su transporte.

Módulos:

Módulo 1: Selvicultura: Repoblación forestal.

Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.

Módulo 3: Maquinaria forestal.

1.4. Perfil profesional: Auxiliar de Floristería.- El Auxiliar de Floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando, asimismo, en la atención y asesoramiento al cliente.

Actividades más significativas:

Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.

Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.

Empaqueta con diferentes motivos ornamentales flores y plantas para su comercialización.

Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.

Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.

Módulo 2: Arreglos florales.

Módulo 3: Decoración floral.

Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

1.5. Perfil profesional: Cuidador de Ganado Caballar.- El Cuidador de Ganado Caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquéllos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones.

Asimismo, el Cuidador de Ganado Caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicos profesionales, en todas aquellas actividades que éstos requieran.

Actividades más significativas:

Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.

Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.

Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.

Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.

Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.

Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacua el estiércol.

Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.

Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.

Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.

Aplica los tratamientos veterinarios.

Colabora en el amansamiento del caballo. Colabora en el apareamiento.

Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al caballo.

Módulo 2: Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

1.6. Perfil profesional: Operario Lombricultor.- El Operario de Lombricultura desarrollará su trabajo en explotaciones al aire libre, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con la producción de humos y la reproducción de lombriz roja, así como todas aquellas acciones relacionadas con el manejo y mantenimiento de techos productivos e instalaciones.

Actividades más significativas:

Almacena y prepara el estiércol. Se ocupa de su preparación y aireado. Se ocupa de la preparación e instalación de la base de los lechos. Prepara el sustrato de los lechos.

Insemina los lechos.

Alimenta manual o mecánicamente los lechos.

Se ocupa del riego y tratamiento antiparasitario de los lechos.

Recoge en los periodos correspondientes el humus y/o lombriz.

Se ocupa del cribado y molturación del humus.

Envasa y almacena el humus y/o lombriz.

Maneja los útiles, herramientas y aparatos propios de la explotación.

Realizará la limpieza y mantenimiento de las herramientas, maquinaria e instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de preparación y mantenimiento de lechos.

Módulo 2: Procedimientos de inseminación.

Módulo 3: Fases de producción y recogida.

Módulo 4: Manejo y mantenimiento de maquinaria, herramientas e instalaciones.

2. Familia profesional: Administración

2.1. Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Oficina.- El profesional de Servicios Auxiliares de Oficina recibirá una formación que le prepara para ejercer su actividad fundamentalmente en el área administrativa de entidades y empresas en general, realizando tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

Actividades más significativas:

Recibir información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo) y distribuirla a quien corresponda.

Realiza envíos de información y documentación.

Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

Realiza tareas simples de confección de documentos, preparándolos para su envío, de acuerdo con instrucciones y procedimientos establecidos.

Realiza sencillas gestiones de acopio de información o de cobro.

Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.

Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.

Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

3. Familia profesional: Artes Gráficas

3.1. Perfil profesional: Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.- El Operario de Imprenta Rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

Actividades más significativas:

Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

Realiza encuadernaciones sencillas.

Realiza operaciones básicas de manipulados.

Módulos:

Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.

Módulo 2: Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

4. Familia profesional: Artesanías

4.1. Perfil profesional: Operario de Alfarería-Cerámica.- El Operario de Alfarería-Cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de Alfarería y cerámica.

Actividades más significativas:

Realiza la molienda, el cribado y el tamizado.

Realiza la decantación/semidecantación.

Trocea el barro y/o caolines.

Amasa y soba.

Orca el barro.

Vacía, llena y seca moldes.

Moldea automáticamente.

Ensambla piezas.

Pule juntas.

Realiza la cocción de piezas -crudas-.

Lija, refina y traza incisiones decorativas.

Aplica barnices.

Módulos:

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.

Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de Alfarería.

4.2. Perfil profesional: Operario de Bisutería.- El Operario de Bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para se montadas o, en su caso, comercializadas.

Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes ya acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley, chapados.

Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado. Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos. Realiza fundiciones y vaciados sencillos.

Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.

Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.

Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

Módulos:

Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos en bisutería.

4.3. Perfil profesional: Operario de Forja Artística.- El Operario de Forja Artística ejercerá su actividad laboral en talleres de ebanistería metálica, forja, herrerías, en labores de trabajo de hierro en caliente o de construcción de estructuras metálicas.

Colabora con maestros de talleres, realizando labores de corte, ensamblado y soldadura fundamentalmente.

Actividades más significativas:

Taladrar.

Machihembrar (ajustar piezas).

Acerados (tratamiento del hierro).

Modelado en caliente (puntas, curvas, estirado).

Ensamblaje: Roblonado (remache) y soldadura eléctrica.

Pulido de juntas.

Lijado, refinado y trazado de piezas metálicas.

Revestimientos: Pinturas, lacas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas con herramientas y procesos de elaboración mecánica.

Módulo 2: Fundamentos de la forja.

Módulo 3: Interpretación de planos en los procesos de construcción de estructuras metálicas.

4.4. Perfil Profesional: Operario de Restauración Básica y Talla.- El Operario de Restauración Básica y Talla ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, restauradores y de madera, en calidad de operario auxiliar encargado de la preparación y reparación de formas y estructuras básicas de madera.

Actividades más significativas:

Afilado de herramientas.

Conocimiento de las diferentes maderas y su aplicación.

Preparación de despieces (croquis y toma de medidas).

Serrado, labrado y regruesado.

Talla (dibujo sacado de fondos, modelado y terminación).

Dorado y policromado (técnicas antiguas y modernas).

Tratamiento de la madera (consolidación).

Módulos:

Módulo 1: Conocimiento de la madera.

Módulo 2: Armazones, formas y estructuras.

Módulo 3: Tratamientos superficiales y acabados en madera.

4.5. Perfil profesional: Operario Vidriero.- Tendrá una formación que le capacitará para ejercer su actividad en talleres artesanales o en pequeñas empresas del sector vidriero, siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara su puesto de trabajo: Herramientas, máquinas e instalaciones del taller de vidriería para realizar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Realiza tareas de plantillaje y corte.

Realiza tareas de montaje y sella.

Realiza montajes y acabados en piezas de vidrio mediante diferentes técnicas (Técnica de Tiffany y Técnica de Emplomado).

Configura y realiza trabajos de pintura sobre vidrio mediante técnicas pictóricas como la técnica de Grisalla.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas con el vidrio en el taller.

Módulo 2: Montajes y acabados con el vidrio por medio de técnicas tales como la Técnica de Tiffany y la Técnica de Emplomado.

Módulo 3: Esmaltados y modelados básicos en vidrio.

4.6. Perfil profesional: Operario de Damasquinador.- El Operario de Damasquinador ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas, colaborando en la preparación de piezas y en su montaje y fino acabado como ayudante del Maestro Damasquinador.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y material para el trabajo, con metal, bronce, cobre, hilo de oro y plata.

Realiza montajes con articulaciones y cierres estandarizados de bisutería.

Realiza operaciones básicas de limado, rayado, lijado, pulido y fijación de piezas en la pez o goma-laca.

Módulos:

Módulo 1: Conocimiento y aplicación de las herramientas y los demás componentes.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos.

5. Familia profesional: Comercio y Marketing

5.1. Perfil profesional: Auxiliar Dependiente de Comercio.- El Auxiliar Dependiente de Comercio tendrá como competencia general la de recibir, atender e informar, a su nivel, al cliente, así como vender, con las técnicas adecuadas, los productos que no precisen una manipulación específica. Asimismo, podrá ejercer operaciones básicas de caja y almacén, colaboración con técnicos de mayor nivel de cualificación. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento en el que desarrolle su actividad y su campo profesional podrá ser muy amplio (desde pequeños establecimientos de venta al por menor a grandes superficies comerciales).

Actividades más significativas:

Atiende e informa, a su nivel, al cliente en relación a los productos, servicios y funcionamiento del establecimiento.

Satisface las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente mediante la aplicación de técnicas de venta.

Registra y cobra las operaciones de compra-venta en monedas, cheques o tarjetas de crédito.

Realiza el embalado y/o empaquetado de productos.

Recepciona, clasifica, prepara, almacena y/o ubica adecuadamente las mercancías en el establecimiento.

Ubica y presenta adecuadamente, siguiendo instrucciones, las mercancías en las vitrinas y lugares del establecimiento destinados al efecto.

Mantiene actualizada la información para orientar adecuadamente al cliente en el punto de venta.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al cliente.

Módulo 2: Técnicas comerciales básicas.

Módulo 3: Técnicas básicas de almacén y de reposición de productos en los puntos de venta.

Módulo 4: Aplicaciones informáticas.

5.2. Perfil profesional: Vendedor Ambulante.- Este trabajador realiza su actividad comercial vendiendo artículos de diversa índole de manera itinerante, cumpliendo siempre los requisitos legales que marquen para esta actividad las diferentes Administraciones competentes. Trabaja generalmente por cuenta propia, realizando todo el proceso comercial y consecuentemente lleva a cabo las tareas necesarias para su consecución.

Actividades más significativas:

Compra y almacenaje de artículos para su posterior comercialización.

Tramitación de permisos y documentación necesaria para la venta ambulante.

Transporte de la mercancía y ubicación del punto de venta.

Promoción y venta de los productos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de gestión de compra de suministros.

Módulo 2: Tramitación de permisos y documentación legal para la venta ambulante.

Módulo 3: Constitución y tipos de cooperativa.

Módulo 4: Organización y preparación del trabajo.

Módulo 5: Técnicas de venta.

6. Familia profesional: Comunicación, Imagen y Sonido.

6.1. Auxiliar de Laboratorio de Imagen.- El Auxiliar de Laboratorio de Imagen recibirá una formación que le preparará para ejercer su actividad laboral fundamentalmente en pequeños estudios fotográficos, laboratorios de tipo familiar, así como en pequeñas tiendas y establecimientos fotográficos. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el laboratorio, taller o establecimiento en el que desarrolle su actividad y colabore con un técnico o ayudante con más nivel.

Actividades más significativas:

Realizar bajo supervisión las distintas fases de elaboración fotográfica, su producción y organización, y su procesado final en el laboratorio, utilizando diferentes tipos de películas fotográficas y productos químicos.

Manipulación, utilización y descripción de una cámara fotográfica de 35 milímetros.

Realización de revelados de negativos y positivos, tanto en tanques de revelado como en procesadoras.

Manejo de las ampliadoras y procesadoras: Conocimiento de sus mandos y funciones.

Módulos:

Módulo 1: Fundamentos de la imagen y la composición fotográfica.

Módulo 2: La cámara fotográfica y equipos de iluminación.

Módulo 3: Técnicas de revelado de las emulsiones sensibles.

Módulo 4: Técnicas del positivado y acabado fotográfico.

7. Familia profesional: Edificación y Obra Civil

7.1. Perfil profesional: Operario de Albañilería.- El Operario de Albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

Actividades más significativas:

Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.

Mide, marca y realiza zanjas, rozas.

Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.

Monta andamios.

Realiza tareas de ayuda en:

Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos.

Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes.

Alicatados, solados, pavimentos.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería.

Módulo 2: Construcción de muros y tabiques.

Módulo 3: Solados y alicatados.

Módulo 4: Enfoscados.

7.2. Perfil profesional: Operario de Fontanería.- El Operario de Fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Actividades más significativas:

Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.

Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, PVC.

Instala aparatos sanitarios.

Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.

Módulo 2: Instalaciones con plásticos.

Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

7.3. Perfil profesional: Operario de Revestimientos Ligeros.- El Operario de Revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas y grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies y los soportes adecuados.

Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).

Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

Módulos:

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

Módulo 2: Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

7.4. Perfil profesional: Pintor-Empapelador.- El Pintor-Empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés).

Empapela paredes.

Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

Módulos:

Módulo 1: Pintura al temple y plástica.

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y sacados.

7.5. Perfil profesional: Yesista-Escayolista.- El Yesista-Escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

Realiza enroscados de paramentos con mortero de cemento.

Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

Módulos:

Módulo 1: Colocación de escayolas.

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

7.6. Perfil profesional: Operario de Cantería.- El Operario de Cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

Realiza las labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.

Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

Realiza la labra de la piedra: Loseta, bordillo, sillares, molares, canto careado.

Saca punto.

Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

Módulos:

Módulo 1: Extracción de piedra.

Módulo 2: Operario de básicas de cantería.

Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

7.7. Perfil profesional: Pintor-Decorador.- Este profesional realizará tareas de preparación y adecuación de las superficies a decorar, ocupándose de ejecutar y gestionar pequeños trabajos relacionados con la profesión.

Asimismo, será capaz de interpretar correctamente las órdenes recibidas por los especialistas correspondientes, llevando a cabo las distintas fases en cada uno de los trabajos encomendados. Además, deberá asegurar siempre el orden y limpieza consiguiendo

las calidades requeridas y en unas buenas condiciones de seguridad laboral.

Actividades más significativas:

Adecuar y preparar convenientemente las superficies de madera, metal o yeso que deban ser objeto de decoración o pintado.

Combinar y armonizar correctamente los tonos y colores conforme al plan de ejecución establecido.

Ejecutar correctamente los acabados clásicos y decorativos realizados con pintura.

Realizar las imitaciones más comunes en el campo de la decoración.

Mezclar e igualar correctamente los tonos de las pinturas manejando las cartas de colores y los pantones.

Recortar y enmascarar los bordes y perfiles de los dibujos, letras o motivos decorativos, asegurando el buen resultado final de los mismos en condiciones de seguridad e higiene.

Copiar y realizar rótulos y carteles publicitarios de mediano y gran tamaño utilizando elementos de medición y escalas para la composición de estarcidos y plantillas.

Cuidar y mantener en buen estado de conservación los útiles y herramientas, así como garantizar la limpieza y el orden en el lugar del trabajo.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de pintura.

Módulo 2: Imitaciones.

Módulo 3: Pintura publicitaria.

Módulo 4: Técnicas básicas de rotulación.

8. Familia profesional: Electricidad y Electrónica

8.1. Perfil profesional: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.- Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

Instala canalizaciones y cables eléctricos.

Efectúa conexiones.

Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

9. Familia profesional: Fabricación mecánica

9.1. Perfil profesional: Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.- Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

9.2. Perfil profesional: Operario de Soldadura.- Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

9.3. Perfil profesional: Herrero y Forjador Agrícola.- Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas) de las instalaciones agrícolas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

9.4. Perfil profesional: Operario de Calderería.- El Operario de Calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples compuestas.

Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado.

Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

Módulos:

Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.

Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.

Módulo 4: Soldadura.

9.5. Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.- Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito industrial de trabajos sencillos de mecanizado, en máquinas y herramientas convencionales, siempre dependiente de la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Sabe interpretar, a su nivel de competencia profesional, documentos técnicos (hojas de procesos de trabajos), cálculos sencillos de mecanización de piezas a mecanizar.

Realiza y a su vez interpreta sencillos dibujos de taller.

Efectúa operaciones concretas de mecanizado manual: trazado, limado, aserrado, taladrado, roscado.

Utiliza adecuadamente en el taller los instrumentos de medición.

Maneja correctamente las máquinas-herramientas más convencionales del taller mecánico: sierra mecánica, taladros, torno paralelo.

Módulos:

Módulo 1: Estudio elemental de tecnología y dibujo básico de taller.

Módulo 2: Operaciones básicas de mecanizado manual y de máquinas herramientas.

10. Familia profesional: Hostelería y Turismo

10.1 Perfil profesional: Ayudante de Cocina.- El Ayudante de Cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

Actividades más significativas:

Acopia y almacena los géneros.

Retira las materias primas del almacén.

Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general.

Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.

Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.

Prepara elaboraciones y platos sencillos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

10.2. Perfil profesional: Ayudante de Restaurante-Bar.- El Ayudante de Restaurante-Bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al posservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante-bar, para un posterior servicio.

Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicios.

Prepara y presenta elaboraciones culinarias simples, propias del bar-cafetería.

Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc.

Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

Módulos:

Módulo 1: Servicios de bar-cafetería.

Módulo 2: Cocina básica de cafetería.

Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

10.3. Perfil profesional: Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.- El Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes.

Plancha, dobla y presenta la ropa.

Repasa y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal.

Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas.

Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

Módulos:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.

Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.

Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.

Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.

Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

10.4. Perfil profesional: Auxiliar de Lavandería Industrial.- El Auxiliar de Lavandería Industrial estará capacitado para realizar las

tareas que implica la manipulación y limpieza de ropa con máquinas de gran capacidad, de forma autónoma o supervisada.

Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de la ropa, en función del tejido, color o grado de suciedad.

Lavado manual y cuidados especiales.

Manejo y programación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.

Conocimiento y utilización de productos para el lavado.

Utilización de planchas, plegadoras y termoselladoras.

Elaboración de fichas, notas, albaranes y facturas.

Módulos:

Módulo 1: Recepción y clasificación de ropa, y lavado manual.

Módulo 2: Manejo de maquinaria y productos de limpieza.

Módulo 3: Control de calidad, almacenamiento y salida.

11. Familia profesional: Imagen Personal

11.1. Perfil profesional: Auxiliar de Peluquería.- Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

Actividades más significativas:

Efectúa lavados de cabeza.

Aplica tratamientos capilares.

Aplica productos colorantes y decolorantes.

Realiza marcados y secado de mano.

Realiza tareas de manicura y pedicura.

Depila con cera.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.

Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

12. Familia profesional: Industrias Alimentarias

12.1. Perfil profesional: Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.- El Operario de Mataderos y Primeras Transformaciones Cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etcétera), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

Actividades más significativas:

Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.

Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).

Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.

Realiza salazones.

Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

Módulos:

Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.

Módulo 2: Despiece.

Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

12.2. Perfil profesional: Operario de Industrias Lácteas.- El Operario de Industrias Lácteas realizará su actividad laboral en industrias de la elaboración de leches de consumo inmediato y leches en conservas: Leche líquida, leche condensada, leche en polvo, etc. Igualmente intervendrá en la elaboración de helados y similares, quesos, sueros y productos lácteos diversos (nata, mantequilla, flanes, natillas, cuajadas y similares). Realizará su actividad laboral bajo la supervisión de técnicos de mayor cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

Actividades más significativas:

Controla, a su nivel, el proceso de clarificado, desnatado, normalizado y desbaratado de la leche.

Realiza la higienización, desnatado, homogeneización y bactofugación de la leche.

Conserva y maneja los distintos aparatos y máquinas. Realiza el tratamiento de las natas.

Elabora mantequilla.

Elabora yogures. Elabora quesos. Elabora helados.

Realiza a su nivel, el control de calidad.

Módulos:

Módulo 1: Procesos en centrales lecheras.

Módulo 2: Procesos de elaboración de quesos.

Módulo 3: Procesos de elaboración de otros productos lácteos.

Módulo 4: Procesos de elaboración de helados.

12.3. Perfil profesional: Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.- El Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos ejercerá su actividad laboral en dichas industrias, bien en tierra o bien en buques factorías, realizando operaciones básicas de preparación de materias primas para su conservación por distintos métodos (enlatado, congelado, salazones etcétera), o para su venta directa al público, colaborando con técnicos de mayor cualificación, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

Actividades más significativas:

Recepciona las materias primas.

Mantiene y conserva en buen estado las instalaciones y la maquinaria.

Manipula y prepara (limpia, desbarba, desconcha, eviscera, filetea y desescama) pescados y mariscos.

Cuece pescados y mariscos.

Salmuera pescados y mariscos.

Congela y descongela.

Realiza el proceso de enlatado.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación de pescados y mariscos.

Módulo 2: Procesos conserveros y semiconserveros de pescados y mariscos.

12.4. Perfil profesional: Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.- La competencia general de este perfil será la de reconocer las diferentes plantas silvestres, medicinales, aromáticas y condimentarlas adecuadas al consumo humano, así como proceder al procesado y envasado de las mismas para su posterior comercialización.

Actividades más significativas:

Reconoce plantas medicinales, aromáticas y silvestres adecuadas al consumo humano así como sus principales propiedades.

Realiza los procesos de destilación, decantación y deshidratado.

Clasifica las especies según sus usos.

Recolecta a mano y a máquina.

Prepara las naves de almacenaje y las zonas de secado.

Realiza el proceso de envasado.

Almacena las plantas y los productos silvestres según sus usos.

Módulos:

Módulo 1: Captación de distintos tipos de plantas: Aromáticas, medicinales y condimentarias.

Módulo 2: Recolección y procesado de plantas medicinales, aromáticas y silvestres.

Módulo 3: Envasado y almacenaje.

12.5. Perfil profesional: Ayudante de Panadería y Repostería.- El Ayudante de Panadería-Repostería desarrolla su actividad laboral en empresas del sector alimentarlo donde se produzca la transformación de materia prima a producto terminado mediante un proceso productivo adecuado de pastelería y/o panadería, siguiendo las técnicas de trabajo artesanales ligadas a procedimientos en algunos casos mecanizados.

Dentro de la estructura empresarial dependerá del propio obrador participando en la elaboración de productos de pastelería-confitería, y pastelería salada siendo su autonomía laboral dependiente de las propias destrezas a realizar, de la calidad o responsabilidad exigida o del proceso a realizar, siempre supervisado por un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Manejo de maquinaria y utillaje de panadería y repostería.

Control de las operaciones de elaboración de diferentes productos, aplicando la normativa sanitaria y de seguridad e higiene vigente.

Presentación y decoración de tartas, pasteles, y otros productos de pastelería.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de panadería-bollería.

Módulo 2: Técnicas básicas de pastelería y confitería.

Módulo 3: Procesos productivos industriales de panadería y pastelería.

12.6. Perfil profesional: Auxiliar de Pescadería.- Realiza las tareas que conlleva la presentación, conservación, preparación y venta del pescado y productos de la pesca.

Actividades más significativas:

Compra y clasificación de diferentes pescados y mariscos.

Limpieza y preparación del pescado a solicitud del cliente.

Presentación del pescado y del marisco.

Cocción del marisco fresco a solicitud del cliente.

Limpieza de las diferentes dependencias de la pescadería.

Módulos:

Módulo 1: Abastecimiento y organización de la pescadería.

Módulo 2: Manipulación y conservación de pescados y mariscos no congelados.

Módulo 3: Manipulación y conservación de pescados y mariscos congelados.

Módulo 4: Técnicas de presentación, exposición y venta de pescado.

12.7. Perfil profesional: Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.- Este operario realizará su actividad tanto en las explotaciones agrícolas, preparando los viñedos para la campaña de recogida, como en las bodegas y alcoholeras, realizando operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones y de manejo de maquinaria específica en este tipo de industria; siempre bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Preparación de tierras y prácticas de cultivo y laboreo.

Tratar plagas y enfermedades de la vid.

Recogida de la uva.

Preparación de las operaciones necesarias para el procesamiento del mosto.

Controlar la fermentación alcohólica en diferentes caldos siguiendo instrucciones de un técnico superior.

Embotellar, clasificar y almacenar el vino y otros productos alcohólicos.

Módulos:

Módulo 1: Limpieza y desinfección de instalaciones y utillaje.

Módulo 2: Elaboración de vinos.

Módulo 3: Conservación y crianza.

Módulo 4: Clasificación, filtrado y estabilizado del vino.

Módulo 5: Embotellado de vino y otras bebidas alcohólicas.

13. Familia profesional: Madera y Mueble.

13.1. Perfil profesional: Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.- Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de muebles modulares.

Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.

Módulo 4: Acabados de la madera.

13.2. Perfil profesional: Operario de Carpintería.- Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

13.3. Perfil profesional: Operario de Mecanizado de la Madera.- Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.

Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aserrado, torneado, fresado y regruesado.

Barniza y acaba las piezas que produce.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.

Módulo 3: Acabados de la madera.

13.4. Perfil profesional: Operario de Transformación del Corcho.- El Operario de Transformación del Corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado).

Actividades más significativas:

Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.

Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.

Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.

Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.

Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento del corcho.

Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.

Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

14. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

14.1. Perfil profesional: Ayudante de Carrocería.- Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de chapa y pintura de vehículos autopropulsados, maquinaria agrícola y de obras públicas, material ferroviario y en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de reparación o construcción de elementos de chapa, fibra o compuestos y la pintura de los mismos. En todos los casos realiza su trabajo en colaboración y bajo la supervisión directa de un técnico con un nivel mayor de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza procedimientos de desmontaje, montaje y sustitución de elementos amóviles de los vehículos y sistemas eléctricos o mecánicos afectados por la reparación que se lleva a cabo.

Interpreta la información técnica y las órdenes de trabajo recibidas de un profesional de nivel superior, las instrucciones de los manuales de mantenimiento y montaje, así como de manejo de los distintos equipos y herramientas y los planes o normas de seguridad.

Realiza los procesos de conformado, procedimientos de corte, fijación, soldeo y reparación de elementos metálicos y plásticos en la carrocería, bastidor y cabina.

Prepara e iguala las superficies a embellecer y ejecuta diversas formas de enmascaramiento y protección de zonas que no se deben pintar, respetando las características del producto y los requerimientos técnicos del fabricante.

Utiliza las herramientas, útiles y equipos específicos establecidos por el fabricante para realizar las operaciones y conseguir los niveles de calidad.

Módulos:

Módulo 1: Elementos amóviles.

Módulo 2: Elementos metálicos y sintéticos.

Módulo 3: Elementos fijos.

Módulo 4: Preparación de superficies.

Módulo 5: Embellecimiento de superficies.

14.2. Perfil profesional: Ayudante de Reparación de Vehículos.- Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías, comprobación de nivel de fluidos, etc.

Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

Cambia, repara y equilibra neumáticos.

Realiza el montaje de algunos accesorios.

Módulos:

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.

Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.

Módulo 5: Motor Diésel.

Módulo 6: Montaje de accesorios.

14.3. Perfil profesional: Ayudantes de Reparación de Motocicletas.- Este profesional realiza su actividad en talleres específicos dedicados a la reparación y mantenimiento de ciclomotores y motocicletas, llevando a cabo tareas auxiliares tales como cambios de filtros y aceites, neumáticos y piezas de desgaste. También llevará a cabo tareas de reparación bajo supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Cambio de líquidos y lubricantes, y comprobación de niveles. Montaje de accesorios.

Sustitución de piezas de desgaste.

Limpieza de ciclomotores y motocicletas.

Mantener recogida y ordenada la herramienta y utillaje de mano.

Módulos:

Módulo 1: Motores de motocicletas.

Módulo 2: Circuitos eléctricos.

Módulo 3: Tren de rodaje: frenos, cambio, transmisión, dirección y suspensión.

Módulo 4: Montaje de accesorios.

14.4. Perfil profesional: Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.- Este operario realizará operaciones básicas de fabricación,

montaje e instalación de elementos de construcciones metálicas y plásticos, manejará las máquinas, equipos y útiles comunes de la profesión y ejecutará las instrucciones que para un correcto mantenimiento de los mismos se recomiende. Este profesional ejercerá su actividad siempre bajo la supervisión y dirección de un técnico de nivel superior.

Actividades más significativas:

Análisis y comprensión de planos de construcción y montaje.

Transporte de materiales y elementos necesarios para la fabricación y montaje de elementos.

Realización de las operaciones de fabricación de piezas unitarias o en pequeñas series.

Ejecución de montaje de elementos e instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Mecanizados básicos.

Módulo 2: Montaje e instalación de muebles y elementos.

Módulo 3: Terminaciones y pulimentos.

15. Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción

15.1. Perfil profesional: Operario Refrigeración y Climatización.- El operario de Refrigeración y Climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido, etc.) tanto de montaje como de puesta en marcha, o para mantener y/o reparar equipos e instalaciones de frío y calor.

Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones eléctricas de interior básicas en edificios y viviendas.

Módulo 2: Equipos de refrigeración.

Módulo 3: Instalación de tuberías.

Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

15.2. Perfil profesional: Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.- El Operario de Mantenimiento Básico de Edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales, etc.), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

Actividades más significativas:

Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.).

Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, etc.).

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

15.3. Perfil profesional: Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.- El Auxiliar de Operario de Manipulados Auxiliares de la

Industria estará capacitado para desempeñar las distintas tareas, destrezas y habilidades que conlleva la elaboración y/o manipulación de diferentes productos de forma autónoma o bajo la supervisión de un técnico de igual o mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de materiales.

Creación de objetos con materias primas o derivados.

Montaje y soldado de piezas.

Embalaje de productos.

Transporte y almacenaje del producto.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento de materiales y productos terminados.

Módulo 2: Fabricación, manipulación y elaboración del producto.

16. Familia profesional: Sanidad

16.1. Perfil profesional: Auxiliar de Transporte Sanitario.- El Auxiliar de Transporte Sanitario ejercerá su actividad laboral en instituciones sanitarias o en organismos públicos o privados, realizando, en colaboración con otros profesionales de mayor nivel de cualificación, el rescate, movilización o inmovilización del accidentado procediendo, en caso de que fuera necesario, a su posterior traslado a centros sanitarios.

Actividades más significativas:

Colabora en el rescate de accidentados.

Colabora en su movilización o inmovilización.

Aplica técnicas de primeros auxilios.

Módulos:

Módulo 1: Socorrismo y primeros auxilios.

Módulo 2: Transporte sanitario.

Módulo 3: Relaciones humanas y atención individual.

17. Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

17.1. Perfil profesional: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.- El Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en su propio domicilio o en residencias, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales y de apoyo en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos).

Actividades más significativas:

Realiza cuidados de higiene personal del usuario:

Higiene corporal.

Alimentación.

Movilización del usuario.

Prestación de primeros auxilios.

Realiza los trabajos domésticos básicos:

Limpieza de distintos tipos de superficies.

Higienización y limpieza de ropa.

Planchado, repaso y cosido de ropa.

Cocina elemental y básica.

Realiza actividades de apoyo a la vida diaria:

Movilización fuera y dentro del hogar.

Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.

Pequeñas reparaciones domésticas.

Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al usuario.

Módulo 2: Tareas de organización doméstica.

Módulo 3: Formación en centros de trabajo.

Nota: El módulo 3 es prescriptivo, en este perfil, para alcanzar la competencia.

17.2. Perfil profesional: Socorrista Acuático.- El Socorrista Acuático estará capacitado para realizar tareas de prevención, vigilancia, rescate y primeros auxilios de personas que se encuentren en peligro en pantanos, ríos, etc.

Actividades más significativas:

Prevención y vigilancia de posibles accidentes acuáticos.

Actuación, rescate de heridos en caso de accidentes acuáticos.

Aplicación de primeros auxilios a los accidentados.

Módulos:

Módulo 1: Primeros auxilios.

Módulo 2: Natación y preparación al socorrismo acuático.

Módulo 3: Socorrismo en aguas interiores.

18. Familia profesional: Textil, Confección y Piel

18.1. Perfil profesional: Operario Maquinista de Confección Industrial.- Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

Actividades más significativas:

Manejo de las distintas máquinas.

Mantenimiento de uso de la maquinaria.

Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.

Marca y corta prendas sencillas.

Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.).

Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.

Acaba y remata las prendas.

Módulos:

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.

Módulo 2: Tejidos.

Módulo 3: Confección de prendas: ensamblado y acabado.

18.2. Perfil profesional: Reparador de Calzado y Marroquinería.- El Reparador de Calzado y Marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

Actividades más significativas:

Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.

Prepara piezas para su ensamblado.

Cose piezas a mano y a máquina.

Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.

Cambia tacones.

Limpia y tiñe cueros y pieles.

Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).

Saca patrones de piezas.

Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

Módulos:

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.

Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

18.3. Perfil profesional: Tapicero.- El perfil profesional del Tapicero tiene como competencia general la de tapizar todo tipo de muebles así como la de confeccionar, preparar, y montar cortinajes u otros elementos de tapicería.

Actividades más significativas:

Coloca arpilleras, cinchas, muelles, etc.

Cose con diferentes tipos de hilos, cuerdas y/o distintas hilaturas.

Utiliza adecuadamente suministros y herramientas.

Realiza Guarnecidos.

Realiza distintos tipos de remates (pasamanerías, tachuelas, botones, bordones, etc.).

Tapiza con distintas técnicas distintos tipos de muebles.

Corta y fija telas en distintos tipos de superficies.

Realiza cortinajes y/u otros elementos de tapicería (edredones, almohadones, colchas, cojines, estores, velas, toldos, etc.).

Módulos:

Módulo 1: Tapizado de muebles.

Módulo 2: Confección de elementos de tapicería y decoración del hogar (cortinas, visillos, colchas, edredones, cojines, etc.).

ANEXO II
SOLICITUD DE DOTACIÓN ECONÓMICA PARA PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

Solicitud de subvención para la modalidad de.....

Don/doña.....,
D.N.I.....,calle.....,nº.....,
localidad.....,C. P.:.....,provincia.....,
en su calidad de titular/representante de la entidad.....,
CIF/NIF.....,con domicilio en.....,
localidad.....,C. P.:.....,provincia.....,
Teléfono.....,fax.....,
Dirección a efectos de notificación.....

De conformidad con la Orden....., por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2004/2005 (D.O.E).

Solicita una subvención de euros para desarrollar Programas de Competencia Profesional en (1) en los siguientes grupos y perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE GRUPOS	IMPORTE SOLICITADO(2)

(1) Indicar en su caso, centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.
(2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años

En a de de 2004

FIRMADO: EL/LA REPREPRESENTANTE

SR/A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO III
PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL. CURSO 2004/2005. RELACIÓN PROVISIONAL DE ALUMNADO

Modalidad: Perfil profesional:
Familia Profesional: Entidad:
Centro donde se desarrolla el Programa:
Provincia: Localidad:

Relación de posible alumnado

Nº orden	Nombre y Apellidos	(1)	Situación escolar del alumnado. Curso 03/04 [1]	Tipo de discapacidad[2]	Fecha nacimiento	Dirección

(1) Indicar el sexo del alumno/a: **H** si es hombre y **M** si es mujer.

[1] Indicar que cursaba en el curso 2003/04: Curso ESO, programa de diversificación curricular, desescolarizado, etc.
2 Sólo en el caso de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

ANEXO IV
PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL. CURSO 2004/2005.
RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNADO.

Modalidad: Perfil profesional:
Familia Profesional: Entidad:
Centro donde se desarrolla el Programa:
Localidad: Provincia:

Relación de alumnos matriculados

Nº orden	Nombre y Apellidos	(1)	Fecha de nacimiento	DNI	Procedencia (2)	Dirección

(1) Indicar el sexo del alumno/a: **H** si es hombre y **M** si es mujer.
(2) Indicar que cursaba en el curso 2003/04: Curso ESO, programa de diversificación curricular, desescolarizado, etc. Además, en la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, señalar tipo de discapacidad.

ANEXO V
PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL. CURSO 2004/2005. EQUIPO Y PRESUPUESTO

Modalidad: Perfil profesional:
Entidad:Fecha de inicio del Programa
Centro donde se desarrolla el Programa:
Fecha de inicio de las acciones formativas:
Provincia:Fecha de finalización del Programa:
Localidad:Fecha de finalización de las acciones formativas:

Equipo educativo

PROFESOR/TITULACIÓN	NUMERO DE HORAS/SEMANA DE DEDICACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	NÚMERO DE HORAS/SEMANA DE CONTRATACIÓN
Profesor de las áreas de Competencia Profesional y Orientación Laboral: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Competencia Profesional: Área de Orientación Laboral:	Profesor de las áreas de Competencia Profesional y Orientación Laboral:
Profesor de las áreas de Contenidos Instrumentales y de Desarrollo Personal y Social: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Contenidos Instrumentales: Área de Desarrollo Personal y Social:	Profesor de las áreas de Contenidos Instrumentales y de Desarrollo Personal y Social:

Importe de la subvención concedida:

Distribución de la subvención:

A) Coste de personal formador:
B) Gastos de funcionamiento y amortización de equipamientos:
C) Ayudas al profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, caso de que las prácticas formativas se realicen en una localidad distinta de la que se realiza el Programa.
.....
D)Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa.
E) Previa justificación, mediante certificado de residencia, y en el caso de residir en localidad distinta a aquella en que se imparte el programa, gastos para transportes, manutención y/o alojamiento del alumnado:
.....
(Las ayudas para alojamiento serán incompatibles con las de manutención y transporte)
F) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas

ANEXO VI

PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL. CURSO 2004/2005. RELACIÓN DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN

A) Costes del personal que compone el equipo educativo del programa.
B) Gastos de funcionamiento:
- Amortización del equipamiento que el Programa requiera, siempre que esté relacionado con el perfil profesional a desarrollar y/o alquiler de éste.
- Material fungible.
- Suministro (electricidad, teléfono, fax, agua)
- Limpieza del local (hasta un máximo de 2650 Euros)
- Gastos de gestión del programa (hasta un máximo de 5000 Euros para la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y un máximo de 3000 Euros para la modalidad de Talleres Profesionales).

C) Ayudas al profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, caso de que las prácticas formativas se realicen en una localidad distinta de la que se realiza el Programa.

D) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el Programa.
E) Cuando la situación concreta del alumno/a se acredite mediante certificado de residencia que justifique la ésta en localidad distinta a aquella en que se desarrolla el programa, podrán autorizarse imputaciones al Programa de los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste, de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:
- Gastos de Transporte:
 - Hasta 10 km: 148 Euros
 - De 11 a 30 km: 285 Euros
 - De 31 a 50 km: 580 Euros
 - Más de 50 km: 689 Euros
- Gastos de alojamiento: hasta 1.600 Euros
- Gastos de manutención: hasta 720 Euros

(Las ayudas para alojamiento serán incompatibles con las de manutención y transporte)

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos/as.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....

en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en, adede 2004,

D/Dª.....Cargo.....

.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc. o Notario Público).

Fdo:

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN 678/2004, de 30 de julio, del Rectorado, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

D I S P O N G O

Único.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

En Badajoz, a 30 de julio de 2004.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 20 de julio de 2004)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado uno del artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, declarado precepto básico, contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente, al margen del marco general existente.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que "la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria".

Partiendo de estas premisas, es necesario resaltar que la Universidad de Extremadura ha experimentado un intenso proceso de crecimiento y desarrollo derivado de la implantación de nuevas titulaciones, con las lógicas consecuencias en el incremento de las necesidades de recursos humanos. En efecto, el fuerte aumento, tanto cuantitativo como cualitativo, que han experimentado las titulaciones universitarias que oferta nuestra Universidad, ha requerido la incorporación a los Centros universitarios de un número creciente de profesionales, tanto docentes e investigadores, como de Personal de Administración y Servicios, sin cuyo concurso hubiera resultado imposible mantener la calidad y continuidad de las prestaciones educativas e investigadoras, así como el acceso a las mismas en condiciones de igualdad efectiva.

Esto ha originado que, en determinadas categorías profesionales, por el flujo constante de empleados y la imposibilidad de acompasar las necesidades perentorias y crecientes de dotar de efectivos a la Institución, con las características de los procesos de selección y provisión previstos en las normas vigentes, exista precariedad en el empleo, generando a su vez un grave problema de estabilidad.

Esta precariedad en el empleo, no solamente ha de ser entendida como escasamente compatible con un modelo eficiente de gestión de recursos humanos en el ámbito público, sino que, además, ocasiona problema en el mantenimiento de las funciones y fines encomendados, generando incertidumbre entre los profesionales.

El objeto del presente Acuerdo es poner fin a la alta temporalidad que padece el Personal de Administración y Servicios. Asimismo, esta acción ha sido impulsada por el acuerdo alcanzado, para la consolidación del empleo temporal, entre la Universidad de Extremadura y las Organizaciones sindicales representadas en el seno de la Comunidad universitaria el día 10 de febrero de

2004. Por medio de éste, se habilita un procedimiento excepcional y extraordinario de consolidación de empleo, con el objetivo de transformar el actual empleo temporal en fijo.

En este proceso, que es extraordinario, en cuanto que se agotará con su propia resolución y tiene carácter de excepcional, se ha adoptado como sistema de selección para las pruebas que deberán convocarse el de concurso-oposición, con una preeminencia de esta última fase por ser la que mejor garantiza los principios constitucionales que inspiran la selección del personal de las Administraciones Públicas, cumpliéndose además, las recomendaciones expresadas por el Defensor del Pueblo en su informe titulado "Funcionarios interinos y personal eventual: La provisionalidad y temporalidad en el empleo público".

CAPÍTULO I

Objeto y principios generales

Primero.- Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la consolidación de empleo a través del desarrollo de un proceso extraordinario de selección de plazas del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

A tal fin, se habilita a la Gerencia de esta Universidad para celebrar, por una sola vez, las convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo.

2. Este Acuerdo se aprueba conforme a lo previsto en el artículo 3.e) y la Sección Tercera del Título IV de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Segundo.- Principios generales.

La selección de personal funcionario y laboral del Personal de Administración y Servicios, que se regula por este Acuerdo y que figuran detalladas en el Anexo I, se regirá por los siguientes principios generales:

a) Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de todas las actuaciones en los procesos selectivos.

b) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de Funcionario de carrera o Personal Laboral fijo.

c) Eficacia, imparcialidad y agilidad en la actuación de los Tribunales y demás órganos responsables de la selección.

d) Participación de las organizaciones sindicales presentes en los órganos de representación legalmente establecidos, a través de la negociación en el desarrollo de lo previsto en este Acuerdo.

e) Adecuación de los procedimientos de selección, de sus contenidos y pruebas a las funciones a desarrollar en las correspondientes plazas.

CAPÍTULO II

Consolidación de empleo: fase de selección y pruebas selectivas

Tercero.- Ámbito subjetivo.

1. Para poder participar en el proceso extraordinario de consolidación de empleo, al que se refiere el presente Acuerdo, será necesario reunir en la fecha de publicación de la respectiva convocatoria de cada Escala y Categoría los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la correspondiente convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2. En las convocatorias de selección se reservará, en las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril (D.O.E. de 29 de abril), un cupo del 5 por 100 de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100, siempre que superen los procesos selectivos y que, en su momento, acrediten el indicado grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarto.- Fase de selección.

1. La selección para el acceso a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, tal y como se define en este Acuerdo, con carácter excepcional y por una sola vez.

1.1. La oposición consistirá en la celebración de las pruebas necesarias que valoren la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones. En cada convocatoria se establecerá el número de pruebas a realizar y la puntuación mínima para superar la oposición o cada uno de los ejercicios. Esta fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2. En el concurso, al que únicamente podrán presentarse los aspirantes que hubieran superado la oposición, se valorarán, con arreglo al baremo establecido en el apartado 6.3 de este Acuerdo, los méritos aportados por quienes superen la oposición, y servirá, junto a la calificación alcanzada en ella, para superar la fase de selección.

2. La superación de la fase de selección supondrá la habilitación para poder proceder a la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Quinto.- Coordinación de la fase de selección.

La fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Norma Cuarta de este Acuerdo se convocará y realizará de manera independiente para cada Escala o Categoría. No obstante, las diferentes convocatorias correspondientes a la misma Categoría pero diferente especialidad de personal se desarrollarán entre sí de manera coordinada y simultánea.

Sexto.- Contenido y baremos de la fase de selección.

1. Para concurrir a la fase de selección de la convocatoria extraordinaria de consolidación de empleo será necesario reunir los requisitos establecidos en el norma 3.1 del presente Acuerdo.

2. La puntuación máxima que se adjudicará en la fase de oposición será de 60 puntos.

3. El concurso de la fase de selección, al que se otorgará una puntuación máxima de 40 puntos, se valorará con arreglo al siguiente baremo:

3.1. Por los servicios prestados a la Universidad de Extremadura, como funcionarios interinos o como contratado laboral temporal en la misma Escala funcionarial o Categoría laboral objeto de cobertura, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A los efectos de acceso a la escala funcionarial incluida en el grupo de titulación D, se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios prestados a la Universidad de Extremadura como contratado laboral temporal en las Categorías de Técnico Especialista de Administración y Oficial de Administración, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Asimismo a los efectos de acceso a la Categoría laboral de Ayudante de Oficios-Servicios Generales (Grupo IV-B), se valorarán en igualdad de condiciones los servicios prestados a la Universidad de Extremadura como contratado laboral temporal en las Categorías de Conserje, Ordenanzas y Vigilantes, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

3.2. Por los servicios prestados en Escalas funcionariales o Categorías laborales superiores a las que se concurre, en las mismas condiciones de los apartados anteriores, 0,1 punto por mes trabajado.

3.3. Por acreditar encontrarse en posesión de titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la Escala o categoría laboral, se otorgarán 5 puntos.

CAPÍTULO III

Convocatorias

Séptimo.- Convocatorias.

1. Las convocatorias del proceso extraordinario de consolidación de empleo en su fase de selección se realizarán con carácter centralizado.

2. Las convocatorias que han de regir los procesos serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previa negociación con la representación sindical, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas convocatorias determinarán, en la fase de selección, los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes, el número y características de las plazas convocadas, los plazos de presentación de instancias, las pruebas a realizar y la composición de los Tribunales o Comisiones de Selección.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Plazas vacantes de personal laboral.

Las plazas de personal laboral incluidas en el Anexo II, que estén ocupadas con contrato de duración determinada, seguirán para su cobertura los procesos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. Aquellas plazas que resulten vacantes, podrán ser incluidas para su provisión mediante el sistema establecido en el presente Acuerdo.

Disposición Adicional Segunda.- Listas de espera.

1. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, a establecer las medidas necesarias para elaborar una lista de reserva con la finalidad de cubrir, con carácter temporal y motivo de vacantes o sustituciones, puestos de trabajo pertenecientes a la Escala o Categorías objeto del presente Acuerdo.

2. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio no hubieran superado el proceso de selección.

3. El orden de prelación de los integrantes de la lista vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes fases de las convocatorias.

4. Cada lista de espera estará vigente hasta la resolución de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas en su Escala o Categoría.

Disposición Adicional Tercera.- Ceses.

De acuerdo con las normas de aplicación, el personal, funcionario o laboral, con nombramiento o contrato de interinidad que desempeñen puestos de trabajo ofertados en las correspondientes convocatorias cesarán en los mismos una vez sean ocupados por los funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Disposición Adicional Cuarta.- Plazas de desarrollo de los procesos establecidos en este Acuerdo.

Las diferentes convocatorias de los procesos selectivos establecidos en el presente acuerdo se publicarán a partir del 1 de septiembre de 2004.

Disposición Adicional Quinta.- Garantías de los procedimientos.

Las convocatorias de los procedimientos de selección y provisión a los que se refiere este Acuerdo, así como sus bases, la actuación de los Tribunales y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos con carácter general en las normas reguladoras del procedimiento administrativo y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

A) FUNCIONARIOS.

ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA: 1
ESCALA DE AYUDANTES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS: Ayudante de Archivos y Bibliotecas: 7
ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA: Puesto Base Nivel 15: 54

B) LABORALES.

GRUPO III (TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA): 4
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –IMAGEN Y SONIDO–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE LABORATORIOS): 3
GRUPO IV-B (AYUDANTES DE OFICIOS –SERVICIOS GENERALES–): 80
GRUPO IV-B (AYUDANTES DE OFICIOS –SERVICIOS ESPECIALES–): 2
GRUPO IV-B (MOZOS DE SERVICIO): 4

ANEXO II

LABORALES.

GRUPO I (TITULADO SUPERIOR –CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN–): 1
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –PROGRAMADOR–): 2
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –TOPOGRAFÍA–): 1
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –TELEMÁTICA–): 1
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –ARQUITECTO TÉCNICO–): 1
GRUPO III (TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA): 4
GRUPO IV-A (CONSERJE "A EXTINGUIR"): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –INSTALACIONES DEPORTIVAS–): 3
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –TELEFONISTA–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –CALEFACTOR–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –JARDINERO–): 3
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –ALBAÑIL–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE BIBLIOTECAS): 4

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e

investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), y la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3.) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento y del certificado de vida laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

Solicitudes

Novena: 1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá se recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.- Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4.- Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5.- La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 19 euros, mediante ingreso en la c/c 0182/2883/30/0200000056 del BBVA sito en la Avda. Juan Carlos I de Badajoz, denominada “Uex.Pruebas selectivas”, expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6.- Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: 1.- Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada

conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2.- Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4.- En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5.- Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos –Negociado de Oposiciones y Concursos– Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación del punto.

Decimocuarta: 1.- Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2.- El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

Formalización del contrato

Decimosexta: 1.- El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites ante señalados.

2.- Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicho documentación pueda ser aportada.

3.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recurso Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada co el procedimiento del concurso.

4.- Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima: 1.- Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2.- La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3.- El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava: 1.- Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado.

2.- Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3.- Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4.- La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 4 de agosto de 2004.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en Derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Segunda.- El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

– Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

– Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

– Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos
Sobresaliente:	4,5 puntos
Notable:	3,0 puntos
Aprobado:	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura	Añadir 2 puntos
Premio de licenciatura	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados	Añadir 0,5 puntos

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos
Notable:	2,0 puntos
Aprobado:	1,0 punto
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado "Otros Méritos".

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo:	1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo:	0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos	(máximo 1 punto/año)
De carácter universitario:	0,050 puntos/crédito
De carácter no universitario:	0,025 puntos/crédito

d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año.

CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx:	1,2 puntos/año
a.2. Becas de Investigación Postdoctorales:	1,2 puntos/año
a.3. Otras becas de investigación:	0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirán para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:	de 2 a 4 puntos
Edición de difusión internacional:	de 3 a 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:	de 0,5 a 1 punto
Edición difusión internacional:	de 0,75 a 1,5 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar la puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice:	0,2 puntos/artículo
Dentro del índice:	de 0,2 a 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional:	de 0,2 a 1,5 puntos/artículo
Publicación de difusión internacional:	de 1 a 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales:	hasta 0,25 puntos/ponencia
Internacionales:	hasta 0,5 puntos/ponencia

Nota: se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

e) Paneles y posters presentados en congresos científicos:

Nacionales:	hasta 0,1 puntos cada uno
Internacionales:	hasta 0,2 puntos cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal:	0,50 puntos/año
Otros investigadores:	0,25 puntos/año

f.2. Internacionales:

Investigador principal:	1,0 punto/año
Otros investigadores:	0,5 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales:	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

OTROS MÉRITOS

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional:	1 punto por cada uno de ellos
Ámbito internacional:	3 puntos por cada uno de ellos

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos
Notable:	2,0 puntos
Aprobado:	1,0 punto
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta.- La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

D.N.I.: _____ Lugar y fecha expedición: _____

Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____

Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____ C.Postal: _____

Tlfno: _____ Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA

Categoría de la plaza: _____

Departamento: _____

Área de conocimiento: _____

Perfil: _____

Centro/s: _____

Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fdo:_____

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Acreditación de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras fuera de la Universidad de Extremadura durante, al menos, dos años
- ☐ Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como Becario en la Universidad de Extremadura en el periodo mencionado en el punto anterior

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Certificado de vida laboral, o
- ☐ Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente: **Doc. nº** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos: **Doc. nº** _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado: **Doc. nº** _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

	Asignatura	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

2.d) Grado de Doctor: **Doc. nº:** _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: **Doc. nº:** _____

Curso	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Masters Universitarios: **Doc. nº:** _____

Master	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3.a) Experiencia Docente Universitaria: **Doc. nº:** _____

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3.b) Experiencia Docente No Universitaria: **Doc. nº:** _____

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3.c) Cursos impartidos:

De carácter universitario: **Doc. nº:** _____

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De carácter no universitario: **Doc. nº:** _____

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartido (1 crédito = 10 horas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.a.3) Otras Becas de Investigación: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.b) Estancias subvencionadas: **Doc. nº:** _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN

Libros con ISBN
1. **Edición de difusión nacional: _____ libros**
2. **Edición de difusión internacional: _____ libros**

Capítulos de libros con ISBN
1. **Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros**
2. **Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros**

Artículos en revistas científicas
1. **En revistas de difusión nacional: _____ artículos**
2. **En revistas de difusión internacional: _____ artículos**

4.c.1) Libros con ISBN: **Doc. nº: _____**

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: **Doc. nº: _____**

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación: **Doc. nº:** _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas: **Doc. nº:** _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en exposiciones de arte **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas **Doc. nº:** _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	Duración (meses)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C/1(2004/2005)

Plaza: DL1242

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA –ESCUELA POLITÉCNICA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Valentín Masero Vargas (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manual Murillo Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Julia González Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Roberto Rodríguez Echeverría (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Gil Prieto (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Rodríguez García (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1(2004/2005)

Plaza: DL0216

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: IDIOMA FRANCÉS Y SU DIDÁCTICA, FONÉTICA FRANCESA

Localización: DIDÁCT. LENG. Y LITER. –F. FORMAC. PROF.–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Guadalupe de la Maya Retamar (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Femia Godoy (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Adela García Gómez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Terrón González (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Ana Pérez Merchán (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Guadalupe Castillo Benítez-Cano (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Pardo de Neyra Fernández Couso (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Rasero Machacón (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1(2004/2005)

Plaza: DL0665

Categoría: AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FARMACOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA

Área: FARMACOLOGÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FARMACOLOGÍA Y PSIQ. –F. VETERINARIA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Julio Benítez Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Carrillo Norte (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Jesús Caballero Loscos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María del Carmen Martínez Oliva (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Cobaleda Polo (Profesor Asociado Ciencias de la Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Adrián Llerena Ruiz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Agustín Hidalgo Balsera (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL2555

Categoría: AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA –F. FILOSOFÍA LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino : 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Iolanda Ogando González (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés José Pociña López (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Carrasco González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén García Benito (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Jesús Fernández García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Nicolás Extremera Tapia (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: Dª Luisa Trias Folch (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: D. Perfecto E. Cuadro Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

CONCURSO DE MÉRITOS C/1(2004/2005)

Plaza: DL2117

Categoría: AYUDANTE DOCTOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: MATEMÁTICA APLICADA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS –ESCUELA POLITÉCNICA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja Maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Cabello Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Valenzuela Muñoz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Romero Marzal (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Carmen Calvo Jurado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Yolanda Moreno Salguero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Carlos Díaz García-Tuñón (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Dolores Cáceres Marzal (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1222

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍA ITALIANA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA –F. FILOSOFÍA LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Graciliano González Miguel (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Muñoz Rivas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vicente González Martín (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. Fausto Díaz Padilla (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE OVIEDO

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª M. Isabel González Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Vocal: D. Joaquín Espinosa Carbonell (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Vocal: D. Paulino Matas Gil (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: Dª Dolores Valencia Mirón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL2559

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Área: GEOGRAFÍA HUMANA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: GEOG. ORDENAC. TER. –FAC. FILOS. LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Luis Gurría Gascón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Urbano Fra Paleo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Felipe Leco Berrocal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Sánchez Martín (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Raúl San Pedro Blanco Segundo (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Joaquín Bosque Sendra (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Vocal: D. Vicente Rodríguez Rodríguez (Investigador Científico CSIC).

Vocal: D. Antonio Moreno Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD AUTÓMOMA DE MADRID

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1324

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Localización: BIOLOGÍA PRODUC. VEG. –E. I. AGRARIAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Benito Hernández (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Nieto Calderón (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Lourdes López Díaz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fulgencio Honorio Guisado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Albarrán Liso (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Bernabé (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Abelardo García Martín (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Viguera Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL0364

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN –F. EDUCACIÓN–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Javier Alejo Montes (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María de la Paz González Rodríguez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Gaspar Félix Calvo Población (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Emilia Domínguez Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Silvia Pizarro Elizo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Rajo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Martín Domínguez Lázaro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Remedios Belando Montoro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1587

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS: INGLÉS EMPRESARIALES

Localización: LENGUA INGLESA –FAC. CC. ECON. Y EMPRES.–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1148

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Perfil: INTRODUCCIÓN A LOS COMPUTADORES

Localización: INFORMÁTICA –ESCUELA POLITÉCNICA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Fernández de Vega (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Ángel Andúgar Hernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Pilar Bachiller Burgos (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Ángel García Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Isabel García Muñoz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manuel Sánchez Pérez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Raúl Lérida Cintas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Rosa Pérez Utrero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)
Plaza: DL1582
Categoría: ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ZOOTECNIA
Área: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: ZOOTECNIA –ESC. INGENIERÍAS AGRARIAS–
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal
Retribuciones (en cómputo anual)
Sueldo: 3.672,72
C. Destino: 2.123,16
Complemento de Homologación: 1.327,20
Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
Vocal: Dª Ana Isabel Carrapiso Martínez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Juan Florencio Tejeda Sereno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Ramón Cava López (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: Dª María Teresa Antequera Rojas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
Vocal: D. Jorge Ruiz Carrascal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Jesús Ventanas Barroso (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. David Morcuende Sánchez (Ayudante Escuela Universitaria). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: Dª Lourdes Martín Cáceres (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)
Plaza: DL0946
Categoría: ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FÍSICA
Área: ÓPTICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FÍSICA –FACULTAD DE CIENCIAS–
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución parcial cargo académico
Retribuciones (en cómputo anual)
Sueldo: 3.672,72
C. Destino: 2.123,16
Complemento de Homologación: 1.327,20
Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
Vocal: Dª María José Martín Delgado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Ángel Luis Pérez Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: Dª María Isabel Suero López (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Pedro José Pardo Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
Vocal: D. Enrique Hita Villaverde (Catedrático de Universidad).
Vocal: D. José Mª Artigas Verde (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE VALENCIA
Vocal: D. Joaquín Campos Acosta (Investigador Científico CSIC).
Vocal: D. Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)
Plaza: DL0238
Categoría: ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: MATEMÁTICAS –ESCUELA POLITÉCNICA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución parcial reducción sindical

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino : 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Daniel Serrano García (Profesor Emérito). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Romero Marzal (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Miguel León Rojas (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Carmen Calvo Jurado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Arranz Muñoz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL0863

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA –ESCUELA POLITÉCNICA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución parcial cargo académico

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Valentín Masero Vargas (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manuel Murillo Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Julia González Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Roberto Rodríguez Echeverría (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Gil Prieto (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Rodríguez García (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL0224

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Área: HISTORIA DEL ARTE

Perfil: HISTORIA DEL ARTE MEDIEVAL, ICONOGRAFÍA E ICONOLOGÍA

Localización: HISTORIA DEL ARTE –FAC. FILOSOFÍA LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución parcial cargo académico

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Navareño Mateos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Moisés Bazán De Huerta (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María del Mar Lozano Bartolozzi (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Pedraja Muñoz (Profesor Emérito). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Antonia Pardo Fernández (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Florencio Javier García Mogollón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Julio García Arranz (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Pilar de la Peña Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL2558

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA –FACULTAD DE MEDICINA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Vacante

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino : 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Carmona Dávila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Luisa Morales Jiménez (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Berta Caro Puertolas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL2557

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA –FACULTAD DE MEDICINA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Vacante

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Carmona Dávila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Luisa Morales Jiménez (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Berta Caro Puertolas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL2556

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA Y BRASILEÑA

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA –F. FILOSOFÍA LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Vacante

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Jesús Fernández García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Antonia Pires Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Carrasco González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Iolanda Ogando González (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Cilla Lorenzo Modia (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María da Conceiçao Vaz Serra Pontes Cabrita (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Carmen María Comino Fernández de Cañete (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén García Benito (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1810

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS: INGLÉS TÉCNICO

Localización: LENGUA INGLESA –CENTRO UNIV. DE MÉRIDA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución parcial cargo académico

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 2.448,72

C. Destino: 1.415,64

Complemento de Homologación: 863,04

Pagas Extraordinarias (2): 502,50

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1305

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Pefil: INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS

Localización: LENGUA INGLESA –FACULTAD DE MEDICINA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino : 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)

Plaza: DL1339

Categoría: ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO CIVIL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PRIVADO –F. CC. ECON. Y EMPRES.–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución Comisión de Servicios

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino : 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Sandra Velázquez Vioque (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Marina Inés Marqueño de Llano (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Alicia Lorenzo Cruz (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María José Pérez Albuquerque (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Acedo Penco (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Ángel Encabo Vera (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Álvarez Alarcón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Margarita Fernández Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/1 (2004/2005)
Plaza: DL2344
Categoría: ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: MATEMÁTICAS –FACULTAD DE CIENCIAS–
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal
Retribuciones (en cómputo anual)
Sueldo: 3.672,72
C. Destino: 2.123,16
Complemento de Homologación: 1.327,20
Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Eduardo Corbacho Cortés (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Arthur Richard Pewsey. (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel González Velasco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier Pérez Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Antonio Oyola Velasco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Asunción Rubio de Juan (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Inés María del Puerto García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Agustín García Nogales (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una granja avícola de gallinas ponedoras promovida por Dehesa de Monfragüe, S.L., en el término municipal de Jaraicejo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, de 1 de julio de 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una granja avícola de gallinas ponedoras, promovida por Dehesa de Monfragüe, S.L., en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de julio de 2004.

El Director General de Medio Ambiente
(P.A. Resolución 21/06/04: D.O.E. 1/07/04, nº75)
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 707, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 795/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 795/2002, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Juan Corchero Vicente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente RP 01/057.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 707, de fecha 13 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 795/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Juan Corchero Vicente, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.849,33 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (13 de julio de 2001, según el sello de registro que obra en el documento número dos que se acompaña al escrito de interposición. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 724, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1015/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.015/2002, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal, en nombre y representación de Don Carlos Leal Tato, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente RP 00/91.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 724, de fecha 17 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Carlos Leal Tato, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1.049,38 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran bajo régimen cinegético de Zona de Caza Controlada, diversos terrenos de los términos municipales de Almendralejo, Campanario, Quintana de la Serena, Valverde de Mérida, Mérida y Castuera.

Como consecuencia de la falta de planificación y ordenación de los recursos cinegéticos existentes en diversos terrenos de los términos municipales citados con anterioridad, y que se describen más adelante, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de las comunidades cinegéticas y faunísticas existentes en los mismos.

De otro lado, las favorables peculiaridades de los hábitats de estos territorios para albergar y sustentar diversas poblaciones de esteparias, algunas de enorme interés, hace igualmente obligado tomar estas determinaciones.

Por tanto, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

Primero: Declarar sometidas bajo régimen cinegético especial de Zona de Caza Controlada, los terrenos de las fincas que se enumeran e indican a continuación:

1.- Fincas "Los Juncales" y " Valdeorite", de 505 Ha de superficie, ubicada dentro del término municipal de Almendralejo y situadas dentro de los siguientes límites:

Norte: Cotos de caza EX-114-41-D y EX-013-01-L
Sur: Coto de Caza EX-168-01-M
Este: Coto de Caza EX-013-01-L
Oeste: Coto de Caza EX-168-01-M

2.- Fincas "El Censo" y "Milladeros", de 892 Ha de superficie, ubicadas dentro de los Términos Municipales de Campanario y Quintana de la Serena y situadas dentro de los siguientes límites:

Norte: Coto de Caza EX-035-05-L
Sur: Fincas "La Hoya" y " Las Campanillas"
Este: Coto de Caza EX-035-04-D
Oeste: Cotos de Caza EX-035-01-L y EX-145-01-L

3.- Fincas "La Becerra" y "La Mina", de 440 Ha de superficie, ubicadas dentro de los Términos Municipales de Valverde de Mérida y Mérida y situadas dentro de los siguientes límites:

Norte: Coto de Caza EX-114-01-L
Sur: Coto de Caza EX-196-01-L
Este: Coto de Caza EX-014-01-L
Oeste: Fincas "El Almendrillo", "Las Cuadras", "Caño Quebrado", "Horcajo" y "Las Novias"

4.- Fincas "Romero Pérez" y "Linares", de 800 Ha de superficie, ubicadas dentro del Término Municipal de Castuera, y situadas dentro de los siguientes límites:

Norte: Cotos de Caza EX-044-58-D, EX-044-03-L y EX-044-02-D
Sur: Coto de Caza EX-044-53-D y EX-044-17-D
Este: Coto de Caza EX-044-09-M
Oeste: Coto de Caza EX-044-14-D

5.- Finca "El Canchal", de 265 Ha de superficie, ubicada dentro del Término Municipal de Castuera y dentro de los siguientes límites:

Norte: Cotos de caza EX-044-04-D y EX-044-32-D
Sur: Coto de Caza EX-044-03-L
Este: Coto de Caza EX-044-35-D
Oeste: Coto de Caza EX-044-18-D

Segundo: La gestión, regulación y ordenado disfrute de estos aprovechamientos cinegéticos, se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero: De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto: La adscripción de estos terrenos al régimen de Zona de Caza Controlada se establece hasta el día 28 de febrero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de agricultura y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 8 de marzo de 2004, recaída en expediente número 2002100617, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de marzo de 2004, recaída en expediente número 2002100617, cuyo tenor literal de su parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a Dª Carmen Vega Mateos, con D.N.I. nº 07390752-R, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Arco nº 24, en el municipio de Fresnedoso de Ibor, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de julio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

"Por lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,

RESUELVE

Tener por desistido de su solicitud de Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas en Extremadura a Dª Carmen Vega Mateos, con archivo del expediente iniciado nº 2002100617.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente". En Mérida a 8 de marzo de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dictada con fecha 18 de marzo de 2004, recaída en expediente número 2002060348, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 18 de marzo de 2004, recaída en expediente número 2002060348, cuyo tenor literal de su parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a D. Emilio Cabanillas Duarte, con D.N.I. nº 08777054-R, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Fernando Calzadilla nº 7-4º C, en el municipio de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de julio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

"Por todo lo expuesto, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en vista de las competencias que tiene atribuidas

por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E

Aceptar de plano la renuncia a su derecho a la ayuda solicitada dentro del Programa de Fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas en Extremadura, en expediente llevado con el nº 2002060348, a nombre de D. Emilio Cabanillas Duarte, N.I.F. nº 08777054-R, procediendo al archivo del mismo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (art. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Mérida, a 18 de marzo de 2004. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 29 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 15 de abril de 2004, recaída en expediente número 2002100474, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 15 de abril de 2004, recaída en expediente número 2002100474, cuyo tenor literal de su parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a Dª Mª Mercedes Aranguren Barrantes, con D.N.I. nº 07035503-X, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de los Alfereces nº 11-3º B, en el municipio de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de julio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

A N E X O I

"Por lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,

R E S U E L V E

Tener por desistido de su solicitud de Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas en Extremadura a Dª Mª Mercedes Aranguren Barrantes, con archivo del expediente iniciado nº 2002100474.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente". En Mérida a 15 de abril de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Conducción de Portaje a Cachorrilla".

Para la ejecución de la obra "Conducción de Portaje a Cachorrilla", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos

cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 21 de octubre de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, 2 de agosto de 2004. El Director Gral. de Transportes, (P.A. Orden de 12 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2003092 **CONDUCCIÓN PORTAJE-CACHORRILLA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014300 **PESCUEZA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	503	49a	**GÓMEZ RODRIGUEZ, AURELIO**	302	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			C/ López Hidalgo nº 4	242	TEM	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA					
			CACERES					
2/0	503	49b	**GÓMEZ RODRIGUEZ, AURELIO**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	10,00
			C/ López Hidalgo nº4	1.030	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	1.288	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
3/0	503	52b	**GÓMEZ RAMOS, RAFAEL**	4	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	15,00
			Plaza del Alamo nº4	598	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	747	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014300 PESCUEZA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	503	53b	**GÓMEZ MARTÍN, HELIODORA**	592	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	10,00
			Plaza del Alamo nº4	741	TEM	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA					
			CACERES					
5/0	503	54b	**MARTÍN PÉREZ, GLICERIO**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			C/ Carretera nº11	382	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	477	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
6/0	503	55b	**SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MILAGROS**	2	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ Carretera nº11	761	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	953	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
7/0	503	56	**SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ADRIANA**	2	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ Carretera nº11	681	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	850	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
8/0	503	57	**SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LEONIDES**	320	SER	Labor o Labradío secano		
			C/ Carretera nº11	400	TEM	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA					
			CACERES					
9/0	503	58	**SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y OTROS, ADRIANA**	2	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ Carretera nº11	143	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	179	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
10/0	503	59	**GRANADO GRANADO Y HN, MANUEL**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			C/ Diosdado Osuna nº3	732	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	918	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
11/0	503	61	**CRUZ PÉREZ, MATIAS**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			Plaza del Olivo nº12	256	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	319	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
12/0	503	62	**GÓMEZ LLANOS, JULIA**	189	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			Plaza del Olivo nº12	237	TEM	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA					
			CACERES					
13/0	503	63	**RODRÍGUEZ LLANOS, MIGUELA**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			C/ Arriba nº2	454	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	566	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014300 **PESCUEZA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
14/0	503	64	**GÓMEZ RAMOS, FLORENCIO**	222	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			C/ Arriba nº2	271	TEM	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA					
			CACERES					
15/0	503	66a	**ROUEL CANTARIÑO, ARSENIA**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
			Carretera Puente Nuevo nº4	419	SER	Labor o Labradío secano		
			10800 CORIA	525	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
16/0	503	67a	**ROUEL CANTARIÑO Y OTROS, ARSENIA**	12	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	12,00
			Carretera Puente Nuevo nº4	247	SER	Labor o Labradío secano		
			10800 CORIA	309	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					
17/0	503	35	**RAMOS RODRÍGUEZ, PETRA**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	18,00
			C/ Dª Romera nº26, 2ºB	162	SER	Labor o Labradío secano		
			28002 INDEFINIDO	198	TEM	Labor o Labradío secano		
18/0	503	34	**PÉREZ SÁNCHEZ, NARCISO**	2	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	14,00
			Plaza Mayor nº16	770	SER	Labor o Labradío secano		
			10882 PESCUEZA	946	TEM	Labor o Labradío secano		
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1015000 **PORTAJE** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	4	13	**SÁNCHEZ BORRERO, Mª MAGDALENA**	164	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			Plaza de la Constitución nº 6	116	TEM	Labor o Labradío secano		
			10883 PORTAJE					
			CACERES					
2/0	4	76a	**MORENO LOPEZ Y SOCIOS, JOSE MANUEL**	3.527	SER	Labor o labradío con encinas secano	ALAMBRADA 1ª	12,00
			C/ Puerta Berzocana nº 2					
			10600 PLASENCIA	2.828	TEM	Labor o labradío con encinas secano		
			CACERES					
3/0	4	75b	**MORENO LÓPEZ Y SOCIOS, JOSE MANUEL**	8	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
			C/ Puerta Berzocana nº 2					
			10600 PLASENCIA	2.928	SER	Labor o labradío con encinas secano		
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1015000 PORTAJE (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mª Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	4	75c	**MORENO LÓPEZ Y SOCIOS, JOSE MANUEL** C/ Puerta Berzocana nº 2 10600 PLASENCIA CACERES	4 1.637 1.039	TOT SER TEM	Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
5/0	4	74c	**AYTO. DE PORTAJE ,** C/ Laguna nº 1 10883 PORTAJE CACERES	14 6.028 4.570	TOT SER TEM	Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
6/0	4	77	**HERMANOS ALVARO SIMON C.B.,** Plaza de San Pedro nº 3 10800 CORIA CACERES	32 27	SER TEM	Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano	ALAMBRADA 1ª	10,00

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Encauzamiento en Campillo de Llerena".

Para la ejecución de la obra "Encauzamiento en Campillo de Llerena", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 25 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Director Gral. de Transportes (P.A. Orden de 12 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2004055 **ENCAUZAMIENTO EN CAMPILLO DE LLERENA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 602900 **CAMPILLO DE LLERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mª Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	14	41	**GORDILLO OTERO, CARMEN** Encomienda nº 8 06443 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ	4.946	TOT	Labor o Labradío secano		
2/0	14	44	**SANCHEZ CORTES, VICTORIANO** Valencia nº 19 06443 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ	157	TOT	Labor o Labradío secano		
3/0	14	42	**CARO SANTOS, ANTONIA** Sargento Custodio nº 21 06443 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ	2.232	TOT	Labor o Labradío secano		

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. Francisco Acevedo Romero, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. Francisco Acevedo Romero. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre ampliación de fábrica de clasificación y conservación de aceitunas y almazara. Situación: Parcelas 146, 147 y 148 del polígono 12. Promotor: Sociedad Cooperativa de 2º Grado "Aceitunera Granadilla", en Guijo de Granadilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de fábrica de clasificación y conservación de aceitunas y almazara. Situación: Parcelas 146, 147 y 148 del polígono 12. Promotor: Sociedad Cooperativa de 2º Grado "Aceitunera Granadilla". Guijo de Granadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros". Expte.: 0432011FO067.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FO067.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros (Cáceres).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 73.732,79 euros.

Anualidades:

2004: 45.000,00 euros.

2005: 28.732,79 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el

tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de julio de 2004. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdigón en Oliva de la Frontera". Expte.: 043201 1FO072.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FO072.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdigón en Oliva de la Frontera (Badajoz).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.678,22 euros.

Anualidades:

2004: 76.520,00 euros.

2005: 33.158,22 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del cuadragésimo segundo día (42) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de julio de 2004. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Cerro de la Cabeza en Jaraíz de la Vera". Expte.: 0432011FO074.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FO074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Cerro de la Cabeza en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 118.723,41 euros.
Anualidades:
2004: 87.322,00 euros.
2005: 31.401,41 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de julio de 2004. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de abril de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Miguela Suárez Polo.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Miguela Suárez Polo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 28 de abril de 2004. La interesada, MIGUELA SUÁREZ POLO.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8